Cepitá, 21 JUN 2023

Doctor
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta en proceso de Contratación Directa –Contrato Interadministrativo

Respetado doctor Javier:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"REALIZAR ACCIONES DE INFORMACIÓN EN SALUD, TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS AL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IGG ANTITRYPANOSOMA CRUZI A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y GESTANTES DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER) EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN POR VECTORES DOMICILIADOS EN ENFERMEDAD DE CHAGAS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE APOYO A LA GESTION, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN SANTANDER.".

1. ALCANCE DEL OBJETO.

"REALIZAR ACCIONES DE INFORMACIÓN EN SALUD, TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS AL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IGG ANTITRYPANOSOMA CRUZI A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y GESTANTES DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER) EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN POR VECTORES DOMICILIADOS EN ENFERMEDAD DE CHAGAS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE APOYO A LA GESTION, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN SANTANDER.".

Realizar acciones de información en salud, toma y traslado de muestras biológicas al laboratorio de Salud Pública departamental para la detección de anticuerpos IgG anti-Trypanosoma cruzi a menores de dieciocho (18) años y gestantes de los municipios del Plan de interrupción por vectores domiciliados en Enfermedad de Chagas de acuerdo a las directrices establecidas en la Resolución 518 de 2015, Resolución 3280 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, Lineamiento Nacional de actividades por laboratorio para el diagnóstico de la enfermedad de Chagas en el marco del plan de interrupción - 2016 del INS, Recomendación técnica sobre el uso de métodos ELISA para el diagnóstico de la Enfermedad de Chagas en Colombia - Nuevo algoritmo de diagnóstico serológico. Estos documentos se adjuntan al anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS

1. Fichas técnicas para los procesos de sensibilización (Debe incluir lugar, metodología, recursos humanos y físicos utilizados, formatos a diligenciar)
2. Procedimiento de consentimiento informado
3. Procedimiento de toma de muestra
4. Procedimiento de separación, embalaje y transporte de muestras
5. Manual de Bioseguridad
6. Plan de Gestión Integral de Residuos de Atención a la Salud - PGIRHASA

CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS MÍNIMAS REQUERIDAS

1. Sitio para la toma de muestras a nivel extramural (adecuado con mesa, silla para toma de muestra y mesón para ubicar material y centrifuga)
2. Centrífuga
3. Micropipeta
4. Computadores
5. Impresoras

FASE PREPARATORIA

1. Presentar y socializar plan de trabajo y cronograma de actividades a la Dirección de Salud Integral y a los Coordinadores de Laboratorio de Salud pública, epidemiología y demografía y Enfermedades Transmitidas por Vectores.
2. Presentar las fichas técnicas para las actividades de sensibilización, con el fin de ser aprobados por la Dirección de Salud Integral (Debe incluir lugar, metodología, recursos humanos y físicos utilizados, formatos a diligenciar)
3. Realizar propuesta del procedimiento de Consentimiento informado, con el registro a diligenciar, en donde se describa en lenguaje claro y sencillo aspectos generales de la Enfermedad de Chagas, objetivo del muestreo, participación, desarrollo de la jornada, riesgos, beneficios, aclaraciones frente al proceso. Además el consentimiento debe contener información general del menor (nombres, apellidos, identificación, municipio residencia, Vereda o localidad, numero de contacto, entre otros), lo mismo que la autorización expresa de un acudiente o responsable del menor a tamizar con sus respectivos datos personales
4. Realizar articulación con las alcaldías municipales, responsables de vigilancia en salud pública, sector educativo y comunitario, con el fin de coordinar las actividades a realizar.
5. Realizar acciones de socialización y sensibilización de la actividad en los municipios del Plan de interrupción por vectores domiciliados en Enfermedad de Chagas., para ello se deben utilizar diferentes medios como campañas promocionales, medios radiales, electrónicos, físicos y convocatorias de la comunidad donde se expliquen las actividades a realizar
6. La población a intervenir será la establecida en los registros municipales del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) - menores de cinco (5) años y censo de gestantes de cada uno de los entes territoriales en donde se desarrolla el tamizaje.
7. Realizar capacitación del personal que realiza la toma de muestras, quienes tienen que demostrar los procesos de formación en la toma de muestras de laboratorio, lo mismo que una experiencia laboral específica mínima de seis (6) meses.
8. Previo al inicio del proceso deberá documentarse, establecerse e implementarse la fase pre analítica, que permita verificar la calidad de las muestras tomadas y la información recolectada. Antes de iniciar la toma de muestras el Laboratorio de Salud Pública del departamento de Santander, deberá aprobar los documentos y podrá realizar verificación de lo establecido en cualquier momento del desarrollo de la actividad.
9. Deberá presentarse contrato vigente para el manejo de residuos de riesgo biológico, los residuos generados deben entregarse al operador autorizado en cada uno de los municipios objeto de la actividad.
10. En caso de requerir almacenamiento temporal de las muestras en los municipios, deben presentarse las correspondientes hojas de vida de los equipos utilizados (nevera) con registros de mantenimiento y calibración vigentes, de igual manera presentar los registros de mantenimiento y calibración de los termómetros utilizados para verificación de temperatura en las cavas de transporte de muestras.

11. La información a entregar en el desarrollo de la actividad deberá manejarse mediante bases de datos utilizando la aplicación Microsoft Excel en versión compatible con varios PC. Las variables a diligenciar deberán ser concertadas y aprobadas por el Laboratorio de Salud Pública departamental (LDSP), además de cumplir con los procedimientos de confidencialidad, custodia y archivo.

FASE DE TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS

1. Realizar socialización de la actividad a padres y/o cuidadores de los menores a intervenir, en el cual se dé claridad a estos sobre la importancia de obtener su consentimiento. El cual se evidenciará a través del diligenciamiento por parte del padre o cuidador del formato de "Consentimiento informado". El formato de consentimiento informado debe quedar en los procesos de custodia y archivo de la Institución de Salud que realiza la actividad.
2. Cumplir con las normas de bioseguridad para el manejo de muestras de riesgo biológico y y dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de la institución que realiza la actividad o de la Gobernación de Santander según el caso.
3. Realizar el procedimiento de toma de muestra de acuerdo a lo establecido en los procedimientos aprobados por el LDSP, garantizando la toma correcta en caso de muestras pediátricas (se deben disponer de jeringas, agujas, cánulas, tubos pediátricos)
4. La toma de muestras se realizará por venopunción, realizando centrifugación y alicuotaje del suero obtenido.
5. Toda muestra debe ser etiquetada de manera legible (utilizando Sticker) con número consecutivo de toma, nombres y apellidos, tipo y número de documento, edad, fecha de toma de muestra y municipio.
6. Las muestras primarias deben ser centrifugadas máximo dos (02) horas después de la toma y separada en viales tapa roscas, etiquetadas con número consecutivo de toma, nombres y apellidos, tipo y número de documento, edad, fecha de toma de muestra y municipio. Las muestras no pueden estar hemolizadas, ni lipemicas.
7. Las muestras deben permanecer refrigeradas de 2 a 8°C (máximo 72 horas) en nevera con mantenimiento y calibración al día.
8. El transporte de muestras debe realizarse en cava refrigerada de 2 a 8°C, con termómetro calibrado.
9. El tiempo de transporte de las muestras obtenidas para estudio debe ser de máximo 72 horas desde la toma muestra y garantizando una adecuada cadena de frío (2-8°C).
10. Las muestras deben ser entregadas en el LDSP de lunes a viernes en el horario de 7 a 3 pm, junto con la base de datos, consentimientos informados, formato de envío de muestras de suero para realización de pruebas de inmunoensayo y formato de toma de muestras sanguíneas para pruebas de ELISA.

De acuerdo al Artículo 22, capítulo III, Decreto 2323 de 2006, la información generada por las instituciones que realizan la toma de muestra es de carácter confidencial y será utilizada únicamente para el cumplimiento de los fines correspondientes por las autoridades sanitarias o cuando sea requerida por autoridades del poder judicial, por lo tanto los datos en el marco del tamizaje, no deberán ser revelados ni compartidos a nadie, excepto a los padres o acudientes o quien haya otorgado el consentimiento al menor, teniendo en cuenta el carácter confidencial de la información según la Resolución 3518 de 2006 y Decreto 780 de 2016.

Tendrán acceso como autoridades sanitarias a la información de bases de datos, los profesionales involucrados en el Plan de certificación del LSPD, Laboratorio Nacional de Referencia de Parasitología del INS y los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores, epidemiología y demografía del departamento de Santander y el Ministerio de Salud y Protección Social.

CONTROLES DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO:

El Laboratorio de Salud Pública realizará visitas de asistencia técnica, verificación y auditoría al proceso de manera aleatoria, para garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos.

PRODUCTO:

1. Muestras de suero (mínimo 2 ml) para detección de anticuerpos anti-Trypanosoma cruzi a menores de cinco (05) años y gestantes de los municipios del Plan de interrupción por vectores domiciliados en Enfermedad de Chagas., las muestras deben cumplir con los requisitos de temperatura, volumen y tiempo de envío.
2. Entrega (una por cada dependencia) al Laboratorio de Salud pública, epidemiología y demografía y programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores del departamento de Santander los siguientes productos: A. Base de datos en archivo EXCEL producto del tamizaje (libre de claves o restricciones de acceso), la información a recopilar será entregada por el LDSP, B. Consentimientos informados, C. Formato de envío de muestras de suero para realización de pruebas de inmunoensayo, D. Formato de toma de muestras sanguíneas para pruebas de ELISA.
3. Fichas técnicas de las actividades de sensibilización, listados de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico de las actividades realizadas
4. Fichas técnicas de las actividades de articulación con alcaldías, personal de salud y del sector educativo de los municipios priorizados, listados de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico de las actividades realizadas.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Cronograma de actividades, Actas de socialización con entes municipales, actas de socialización y concertación con instituciones educativas, actas de reunión con secretaria departamental de salud, planillas de socialización a padres y/o cuidadores, consentimientos informados, documentos y anexos de la fase pre-analítica, bases de datos, actas de visita de verificación del LSP, Acta de aprobación de bases de datos, Acta de entrega de las bases de datos al LSP, informe final de actividades.

RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

1. Auxiliares de enfermería y/o laboratorio con formación y experiencia en toma de muestras de laboratorio clínico de mínimo 6 meses.
2. Bacteriólogo o microbiólogo y bioanalista con experiencia mínima de seis meses.
3. Auxiliar administrativo o secretaría con experiencia en el manejo de bases de datos.

ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS

1. Tubos vacutainer tapa amarilla
2. Agujas vacutainer
3. Camisas Vacutainer
4. Jeringas
5. Cánulas y agujas pediátricas
6. Tubos pediátricos
7. Alcohol
8. Algodón
9. Curitas
10. Viales de 1.5 ml
11. Gradillas capacidad tubo 1.5 ml
12. Cavas de transporte
13. Termómetros
14. Geles
15. Hojas tamaño carta
16. Toner para impresora
17. Escaner.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE COP ($12.811.818)**

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales, de conformidad con los servicios prestados y un diez por ciento (10%) con el acta de liquidación del contrato. La cancelación de las mismas, se realizará según relación de facturas allegadas, cuentas de cobro y demás soportes de las actividades efectivamente desarrolladas que presente el contratista, previa aprobación del supervisor del contrato. Sólo se cancelarán las muestras que ingresen al laboratorio de salud pública y sean aptas para el procesamiento de las mismas.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en el Área urbana y rural del municipio de Cepitá (Santander) incluido dentro del Plan de interrupción por vectores domiciliados en Enfermedad de Chagas; previa concertación con el Coordinador del programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores y el laboratorio de salud pública.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia Tres (3) meses.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del contrato y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
C.C. N° 1.98.733.306 de Bucaramanga
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ

Calle 3 N° 2-03 Tel: 6569240 Nit:890204699-3 Cepitá- Santander	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	Código:100-130-24-2 Versión: 1.0 Página 1 de 1

MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER)

ACTA DE POSESIÓN No. 005

FECHA: 01 de Abril del 2020

En el municipio de Cepitá (Santander), al día primero (1) del mes de Abril del 2020, se presentó ante el despacho del Alcalde Municipal de Cepitá, la Dra **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, con el fin de tomar posesión al cargo de **GERENTE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ – ESE CEPITÁ**, al cual fue incorporada por nombramiento en propiedad mediante Decreto Municipal No. 018 – 2020 "Por medio del cual se efectúa el nombramiento de la Gerente de la E.S.E. Cepitá EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ, para el periodo institucional 2020 – 2024".

La asignación básica mensual será la establecida dentro del presupuesto de la ESE Cepitá, de conformidad con la normatividad vigente.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la constitución política de Colombia, el cual señala: "art. 122. (...) ningún servidor público entrara a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público (...) ".

Manifestó bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Se deja constancia de haber presentado el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública junto con los anexos (certificaciones académicas, laborales) el Formato de Declaración de bienes y rentas, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales, certificado médico pre ocupacional cumpliendo de esta manera con los requisitos exigidos para el cargo.

Esta posesión tendrá efectos fiscales y legales a partir del día primero (1) de abril del 2020, momento en el cual inicia el correspondiente periodo institucional.

Quién se posesiona:

Dra **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**
CC No. 1.098.733.306 de Bucaramanga

Quién posesiona:

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

Calle 3 Nº 2-03 Tel: 6569240 Nit:890204699-3 Cepitá- Santander	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA	Código: 100 – 100-24 Versión: 1.0 Página 1 de 1

DECRETO No. 018
(Marzo 26 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE DE LA E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 – 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CEPITA SANTANDER,
en ejercicio de sus facultades Constitucionales, y Legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política de Colombia, lo establecido en la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Cepitá-Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

Que el cargo de gerente queda vacante definitivamente a partir del primero de abril de 2020, de conformidad con el decreto 1083 de 2015, que señala: "**ART. 2.2.5.2.1** ***Vacancia definitiva.*** El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: (...) 14. Por terminación del periodo para el cual fue nombrado".

Que conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el literal d), numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, son atribuciones del Alcalde: "*...nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones permanentes*".

Que el artículo 20 de la ley 1797 del 13 de julio del 2016, dispone lo siguiente "articulo **20. Nombramiento de gerentes o directores de las empresas sociales del estado**. Los gerentes o directores de las empresas sociales del estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva entidad territorial. En el nivel nacional de los gerentes o directores de las empresas sociales del estado serán nombrados por el presidente de la república, corresponderá al presidente de la república, a los gobernadores y los alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecido en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el departamento administrativo de la función pública. Los gerentes o directores de las empresas sociales del estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezara con la posesión y culminara tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la república, del gobernador o del alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizara en los términos establecidos en la ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el Decreto 1427 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social

establece en su artículo 2.5.3.8.5.1 *"**ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias.** Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado".*

Que la norma ibídem establece en sus artículos **2.5.3.8.5.3. y 2.5.3.8.5.4. que** las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.

Que mediante escrito de fecha seis (06) de febrero de 2020, el alcalde municipal envió las hojas de vida al DAFP, de los aspirantes a ocupar el cargo Dra. **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, y Dra. **LUZ KAROL MARTINEZ DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.840.446 de Bucaramanga, de profesión Fisioterapeuta, para que se efectuara el proceso de evaluación de las competencias y conductas asociadas para el nombramiento de la gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo 2020 -2024. Tal como lo contempla el decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, del ministerio de Salud y protección Social Artículo 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal. Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.

Que el DAFP, mediante informe de fecha doce (12) de 2020, envío comunicación de aplicación de resultados de la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, en la cual las aspirantes cumplieron satisfactoriamente con las pruebas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ÁREA DE LA SALUD
MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ	No. 1.098.733.306 de Bucaramanga	Odontóloga
LUZ KAROL MARTINEZ DIAZ	No. 37.840.446 de Bucaramanga	Fisioterapeuta

Que surtido el procedimiento adelantado por el DAFP, y contando con que las aspirantes cumplieron los requisitos para ocupar el cargo, es procedente nombrar el profesional que asuma la gerencia de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo 2020 -2024, designación que recae en la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional en el sector salud exigidos para el proceso de evaluación de las

competencias y conductas asociadas para la selección y nombramiento del gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo 2020 -2024 y, por lo tanto, y al ser aspirante **ADMITIDO, en la evaluación que realizó el DAFP** luego de haber aplicado las pruebas psicotécnicas.

Que el departamento administrativo de la función pública **–DAFP,** expidió la resolución número 680 del dos (2) de septiembre del 2016, mediante la cual determino las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente de las empresas sociales del estado, las cuales cumple satisfactoriamente la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, ya que aplicó la prueba de competencias y conductas asociadas de conformidad con lo establecido en la resolución número 680 del dos (2) de septiembre de 2016, expedida por el departamento administrativo de la función pública **DAFP.**

Que la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestra las competencias requeridas para el mismo.

Que los gerentes o directores de las empresas sociales del estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezara con la posesión y culminara tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la república, del gobernador o del alcalde, dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizara en los términos establecidos en la ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial,

Que surtidos los trámites se debe expedir el decreto de nombramiento del gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**.

Que en consecuencia se procede a realizar el nombramiento del gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo institucional del 01 de abril del 2020 al 31 de marzo de 2024, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la norma vigente.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal, de Cepita - Santander

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, en el cargo de Gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, para el periodo 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones y asignación básica salarial corresponderán a las estipuladas en las normas y disposiciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto surte efectos administrativos y fiscales a partir del primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020)

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese por escrito el presente acto administrativo, a la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, indicándole que cuenta con el termino de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del decreto 648 de 2017, modificatorio del decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO: Aceptado el nombramiento de la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes o en su defecto en la fecha en la que inicia el periodo institucional 2020-2024.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente decreto a la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, a la Junta Directiva de la misma y las Secretarias de Salud del departamento y del municipio de Cepita - Santander, para los fines pertinentes.

Ordénese la publicación del presente decreto en la página web de la alcaldía municipal de Cepita - Santander www.cepita-santander.gov.co. Y en la cartelera pública.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la alcaldía municipal de Cepita - Santander www.cepita-santander.gov.co.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cepita, a los veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2020.

El Alcalde

OSCAR JAVIER REY REY

Anexo: **HOJA DE VIDA**
Resultados de la evaluación del DAFP

ELABORO: **Dra. SILVA ESPERANZA CUADROS CALDERÓN**
Secretaria Administrativa y de Gobierno
Aspectos generales

REVISO: **Dr. ROWINSON PICO GUTIÉRREZ**
Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Aspectos Técnicos

Vo. Bo.: **SILVERIO GÓMEZ MEZA**
Asesor Jurídico Externo
Aspectos Jurídicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.733.306**

GIL GOMEZ

APELLIDOS

MAYLETH VIVIANA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1992**

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-FEB-2011 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00284595-F-1098733306-20110317 **0026**157787A 1 35405593

Estatutos urgentes

#129

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890204699-3

ACUERDO N° 015
(Noviembre 23 de 2007)

Por medio del cual se transforma **La IPS PUESTO DE SALUD ARISTIDES FERNANDEZ ISABELLA DEL MUNICIPIO DE CEPITA**, en Empresa Social del Estado del Orden Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CEPITA, SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, en especial as establecidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 194 de la ley 100 de 1993, el artículo 1 del decreto 1876 de 1994 y el artículo 49 de la ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

SOBRE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA SALUD LOCAL A. Que el artículo 6° de la Ley 10 de 1990, establece "Responsabilidades en la dirección y prestación de servicios de salud. Conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ley, y sin perjuicio de la aplicación de los principios de subsidiariedad y complementariedad, de que trata el artículo 30 de esta Ley, y de las funciones que cumplen las entidades descentralizadas del orden nacional, cuyo objeto sea la prestación de servicios de previsión y seguridad social, y las que presten servicios de salud, adscritas al Ministerio de Defensa, asignase las siguientes responsabilidades, en materia de prestación de servicio de salud: a) A los municipios, al Distrito Especial de Bogotá, al Distrito Cultural y Turístico de Cartagena y a las áreas metropolitanas, directamente, o a través de entidades descentralizadas municipales, Distritales o metropolitanas, directas o indirectas, creadas para el efecto, o mediante asociación de municipios, la dirección y prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, que comprende los hospitales locales, los centros y puestos de salud; **corresponde a los municipios en materia de prestación de servicios, la dirección de prestación de servicios de salud del primer nivel de atención comprendido hospitales locales, centros y puestos de salud que la prestación de los servicios de salud en forma directa en las entidades territoriales se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado."**

B. Que de conformidad con el artículo 197 de la ley 100 de 1993, indica:" **Empresas sociales de salud de carácter territorial.** Las entidades territoriales deberán disponer, **dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de esta ley,** la reestructuración de las entidades descentralizadas **cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud,** con el fin de adecuarlas a lo dispuesto en este capítulo."

#130

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890204699-3

C. Que el artículo 2 del Decreto 1876 de fecha 3 de Agosto eje 1994, pregonó: Artículo 2° Objeto, El objeto de las Empresas Sociales del Estado **será la Prestación de servicios de salud,** entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud."

D. **QUE LA LEY 489 DE 1998, SEÑALA: "ART. 83.-EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO,** Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades Territoriales **para la prestación en forma directa de servicios de salud** se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen,"

E. Que el artículo 26 de la Ley 1122 de fecha 09 de Enero de 2007 menciona **"De la prestación de servicios por parte de las instituciones públicas.** La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se **hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE's) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.** En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte ele las empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE." SOBRE LA COMPETENCIA PARA SU CREACION:

F. Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 194, expresa: "**Naturaleza.** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo."

G. Que el Decreto 1876 de fecha 3 de Agosto de 1994, dictó disposiciones atinentes a la organización y puesta en funcionamiento y dirección de la Empresa Social del Estado y en sus artículos 1 y 2 pregonó: "Artículo 1°, Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

36

H. Que el artículo 49 de la ley 489 de 1998, expresa: "CREACION DE ORGANISMOS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales. Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma. Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal. **PARAGRAFO**. Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o **el Alcalde en tratándose de entidades del orden** departamental o **municipal.**

I. Que el numeral 6 del artículo 3í 3 de la Constitución Política, establece: "6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; **crear, a iniciativa del alcalde**, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."

SOBRE AUTOSOSTENIBILIDAD:
J. Que realizado el estudio de factibilidad correspondiente, se demostró que la institución con sus servicios prestados recibe unos ingresos, los cuales .le permiten ser sostenible en el tiempo, en cuanto a los gastos de personal (operativo y administrativo) y de funcionamiento en lo relativo a los demas bienes requeridos para la prestación del servicio de salud.
K. Que en la actualidad el Municipio presta los servicios de salud a través de una entidad descentralizada del orden municipal, cuya naturaleza jurídica es un establecimiento público, razón por la cual debe adelantar los trámites necesarios para transformarse en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "ESE", en aras de cumplir con la normatividad existente ya citada en la parte considerativa del presente proyecto de acuerdo.

L. Que el parágrafo segundo del artículo 27 de la ley 1122 de 2007, induce a la transformación así: "ARTICULO 27. REGULACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, Parágrafo 2. Las Instituciones Prestadoras de Salud públicas que en el momento vienen funcionando y tienen contratación vigente podrán continuar su ejecución, y dispondrán de un año a partir de la fecha de la vigencia de la presente ley para transformarse en Empresas Sociales del Estado o afiliarse a una.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890204899-3

M. Que la circular No. 8072 de fecha agosto 28 de 2007, proferida por la Secretaria de Salud Departamental, invita a los Alcaldes a presentar la documentación propia de la transformación de la IPS existente, junto con otra documentación en un tiempo límite (20 de octubre de 2007), en aras de enviarla al Ministerio de la Protección Social para su respectiva evaluación.

A C U E R D A:

ARTICULO 1°: TRANSFORMACION. Transfórmese LA IPS PUESTO DE SALUD ARISTIDES FERNANDEZ ISABELLA DEL MUNICIPIO DE CEPITA (SANTANDER), en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaria de Salud Municipal o al ente que haga sus veces e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

ARTICULO 2°: DENOMINACION. LA IPS PUESTO DE SALUD ARISTIDES FERNANDEZ ISABELLA DEL MUNICIPIO DE CEPITA (SANTANDER), se denominará a partir de la vigencia del presente Acuerdo EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA en lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo se llamará la EMPRESA.

ARTICULO 3°: JURISDICCION Y DOMICILIO. La Empresa Social del Estado, tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio de Cepitá -Santander, su domicilio y sede de sus órganos administrativos en el municipio de Cepitá y tendrá adscritas los puestos, podrá adscribir unidades operativas de menor complejidad en la medida que su desarrollo lo exija.
PARAGRAFO: La Empresa, con sujeción a la política y los programas del sector, con el in de prestar los servicios, según su nivel de atención podía extender su acción fuera del área de su competencia integrando y coordinando sus actividades con otras Entidades del subsector oficial y privado del Sistema General de seguridad Social en Salud.

ARTICULO 4°: OBJETO. El objeto de la EMPRESA, será, la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, acordes con su nivel de complejidad, así como las actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la empresa en beneficio del objeto social, las cuales estarán contempladas en el portafolio se servicios que deberá estar registradas al Registro Especial de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la entidad competente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890204699-3

ARTICULO 5°: OBJETIVOS. Son objetivos de la Empresa los siguientes:

a) Contribuir al desarrollo social del País, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable en la población usuaria, en la medida que esto este a su alcance.

b) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la EMPRESA, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

d) Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la EMPRESA.

e) Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas de competitividad en el mercado.

f) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g) Garantizar los mecanismos de por la ley y los reglamentos.

h) Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación del paciente.

i) Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la EMPRESA" mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

j) Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.

k) Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.

L) Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita el trabajo conjunto con fines de impacto social.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890204699-3

ARTICULO 6°: DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la ley 100 de 1993, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para cumplir con su objeto deberá orientarse por los siguientes principios básicos:

1. La Eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2. La Calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y Administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que reofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 7°: PATRIMONIO. Conformará el patrimonio de LA EMPRESA:

a) Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza de la actual IPS PUESTODE SALUD.

b) Los que la Nación, el Departamento y el Municipio le transfieran a cualquier titulo o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la EMPRESA en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley Orgánica del Presupuesto y la reglamentación respectiva.

c) Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio y los que en el futuro destinen a la EMPRESA.

d) Los aportes que actualmente recibe el Puesto de Salud y los que en un futuro se asignen a la EMPRESA provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e) Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas promotoras de Salud, los entes territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f) Los ingresos por venta de medicamentos.

g) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socio-económica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h) Los ingresos por concepto de seguro de riesgo catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i) Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras locales, si los hubiere, y de las entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que los definen los reglamentos presupuéstales a ellos aplicables.

j) Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k) Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l) Los aportes de organizaciones comunitarias.

m) Los recursos provenientes de arrendamientos.

n) Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o) Los provenientes de programas de co - financiación.

p) Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q) Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier titulo adquiera la EMPRESA y los que por disposiciones expresas de la Ley le correspondan.

ARTICULO 8°: ESTRUCTURA BASICA. La EMPRESA se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas así:

a- DIRECCION: Estará conformada por la junta Directiva y el Gerente; y tiene a su cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y finalidades empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia de servicios, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, y a las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la EMPRESA.

b- **ATENCION AL USUARIO:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para tal efecto, las formas y características para la atención, la dirección y prestación del servicio.

c- DE LOGISTICA: Comprende la unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y contral de los recursos humanos, financieros, físicos y e información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.
PARAGRAFO: A partir de la vigencia del presente acto administrativo, la EMPRESA definirá su estructura organizacional en un término no superior a un (1) año de acuerdo con su capacidad resolutiva y demanda de servicios.

ARTICULO 9°: ORGANOS DE DIRECCIÓN. La Dirección de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente o Director.

ARTICULO 10°: LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, estará integrada por seis (6) miembros, distribuidos así:

a- Dos (2) pertenecientes al Sector Político Administrativo de la siguiente manera:

* El Alcalde Municipal o su delegado.

* El Secretario de Salud Municipal o quien haga sus veces. o su delegado,

b- Dos (2) Representantes del Sector Científico de la Salud, que serán designados así:

* Uno (1) mediante elección por voto secreto por y entre los funcionarios de la EMPRESA que tengan título profesional en áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina, a través de convocatoria realizada por el Director o Gerente de la EMPRESA.

* El segundo miembro, será un representante del estamento científico de la localidad elegido por el Alcalde o quien haga sus veces entre las temas propuestas por cada una de las Asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la

EMPRESA, o en su defecto por el personal profesional de salud existente en el Municipio.

Este representante será elegido de acuerdo a sus cualidades cientificas y administrativas, para lo cual convocará el Director o Gerente de la Empresa,

c- Dos (2) Representantes de la Comunidad designados de la siguiente manera:

- Uno (1) representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por la dirección Local de Salud.

* El segundo Representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa mediante elección coordinada por la cámara de comercio del Municipio. Iobstante cuando estos no tuvieran presencia en el lugar de la sede de la EMPRESA, corresponderá designar el segundo representante a los coites de participación comunitaria del área de la influencia de la EMPRESA.

PARAGRAFO PRIMERO: la EMPRESA, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a los vinculados para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: A las reuniones de la Junta Directiva asistirá con voz pero sin voto el Gerente, quien actuará como Secretario de la misma. Concurrirán también los funcionarios que la Junta Directiva determine cuando las circunstancias lo requieran y lo harán con voz pero sin voto, previa programación y aprobación por parte de la Junta Directiva a efectos de conservar un orden lógico que garantice el normal desenvolvimiento de la sesión correspondiente.

ARTICULO 11°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, tendrá, las siguientes funciones:

1- Expedir, adicionar y reformar el estatuto interno.

2- Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3- Aprobar los planes operativos anuales.

4- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la EMPRESA, de acuerdo con el desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5- Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las politicas tarifarías establecidas por

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890204899-3

las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.

6- Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Director o Gerente de la EMPRESA, teniendo en cuenta que las directrices en la materia deben propender por el mejoramiento del servicio en las correspondientes responsabilidades para los miembros de la Junta Directiva que incurran en irregularidad en la modificación propuesta respecto a la planta de personal.

7 - Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.

8- Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la EMPRESA, a través de la celebración o suscripción de los contratos mediante los cuales la EMPRESA adquiera o suministre bienes y servicios.

9- Autorizar al Gerente de la EMPRESA para la celebración de aquellos contratos necesarios para adquirir bienes y servicios cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

10-Analizar los informes financieros y de ejecución presupuesta!, presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

11-Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.

12- Servir de voceros de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando ,la labor del gerente en este sentido.

13-Asesorar al Gerente, en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.

14-Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales para la suscripción de los Contratos de Integración Docente-Asistencial por el Gerente de la Empresa Social del Estado.

15-Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control interno.

l6-Designar al revisor fiscal v fijar sus honorarios.

17 -Elaborar terna de candidatos para presentar al Alcalde para la designación del Director o Gerente.

PARAGRAFO: La votación para elegir la terna de candidatos para designar el Gerente o Director de la Empresa se hará en forma secreta y única, es decir que cada integrante de la Junta podrá votar por un aspirante; en caso de haber paridad entre dos o más aspirantes se realizará una segunda vuelta, donde se excluirá el o los aspirantes que hayan obtenido menor votación y se procederá por parte de todos los miembros de la Junta a realizar la segunda votación nominal mencionada. En todo caso se observará lo establecido en el Decreto 3344 de 2003 y en la Resolución 793 del mismo año.

ARTICULO 12°; REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser Miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1- Los representantes del estamento político-administrativo deben:

a- Poseer título universitario.
b- No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
c- Poseer experiencia mínima de dos años en administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2- Los representante de la comunidad deben:

a- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud.
b- No hallarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley.

3- Los representantes del sector científico de la salud deben:

a- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

b- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral 1 del presente artículo no se aplican al Secretario de Salud Municipal, quien actúa en razón de su investidura pero si a su delegado y representante.

ARTICULO 13°: DE LOS TERMINOS PARA LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.
En caso de aceptación, tomara posesión ante el Secretario de Salud Municipal o quien haga sus veces, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se llevara para tal efecto. Copia del acta será enviada al representante Legal de la Empresa Social del Estado.

ARTICULO 14°: DEL PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones contados a partir de la fecha de su posesión y podrán ser reelegidos.
(artículo 9 decreto 1876 de 1994)

ARTICULO 15°: DE LOS HONORARIOS. El Presidente de la Junta Directiva de la EMPRESA fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la misma para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la EMPRESA.

ARTICULO 16°: DEL PERIODO DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
La Junta Directiva de la Empresa, se reunirá ordinariamente cada (2) meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la junta Directiva, se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El libro de actas debe ser registrado ante la Secretario de Salud Municipal o quien haga sus veces.

PARAGRAFO: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa, solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 17°: DEL LIBRO DE ACTAS EMANADAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las sesiones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, las cuales se numerarán cronológicamente y una vez aprobadas serán autorizadas con las firmas del Presidente y Secretario,

La recepción, tramitación, custodia y organización de los documentos y actos relacionados con el funcionamiento de la Junta Directiva, serán de la exclusiva responsabilidad del Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es de Secretario de la misma,

ARTICULO 18°: DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los Actos de la Junta Directiva, se denominarán ACUERDOS, se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año, los cuales deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario de la Junta.

ARTICULO 19°: DEL GERENTE. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO estará a cargo del gerente o director quién tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde de terna que le presente la Junta Directiva de conformidad con las normas- vigentes sobre meritocracia o concurso de méritos en especial el Decreto 3344 de 2003 y la Resolución 793 del mismo año; el Gerente, según el artículo 28 de la ley 1122 tendrá un periodo institucional de cuatro 4 años que podrán ser prorrogables hasta por una sola vez.

ARTICULO 20°: REQUISITOS DEL GERENTE. El gerente de la EMPRESA deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos vigentes. El artículo 22.3.3 del decreto 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, exige para los municipios de sexta categoría "se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

ARTICULO 21: FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes respecto de la EMPRESA, las siguientes:

1- Dirigir la EMPRESA, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2- Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la EMPRESA e acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la EMPRESA.

3- Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

4- Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

5- Nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rige para la diferencia de categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

6- Representar a la EMPRESA, judicial y extrajudicialmente.

7 - Velar por el cumplimiento de las Leyes y reglamento que rige en la EMPRESA.

8- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

9- Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento teniendo en cuenta criterios de factibilidad económica y financiera, sometida a la aprobación de la autoridad competente.

10-Presentar los proyectos de acuerdos o resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la EMPRESA, que deben ser adoptadas o aprobadas por la Junta.

11- Celebrar y suscribir los contratos de la EMPRESA.

12- Desarrollar iniciativas de salud que respondan a la realidad cultural de la región.

13 Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan del plan local de salud, de los programas de prevención y promoción y de los proyectos especiales y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

14- Velar por el correcto y adecuado manejo y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la EMPRESA.

15-velar porque se mantenga un inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles de la EMPRESA establecidos con la debida claridad los títulos que acrediten el derecho de dominio y propiedad sobre los mismos.

16-Designar al representante de la unidad de Control Interno de LA EMPRESA de la terna elaborada por la Junta Directiva.

17-Las demás señaladas por la Junta Directiva y que guarden conexidad con la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 22. **DE LA NOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE.** Los actos o decisiones que adopte el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas por ministerio de la ley, los estatutos, o acuerdos Posteriores de la Junta Directiva, se denominarán RESOLUCIONES

Y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expida.

DE LOS DEBERES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 23°: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Son deberes de los Miembros de la Junta Directiva y del Gerente de la EMPRESA SOCIAL, además de los que se establezcan en otras disposiciones los siguientes:

1,- Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los Decretos las ordenanzas , Acuerdos Municipales y los Estatutos de la Empresa.

2- Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad.

3- Guardar en reserva los asuntos de carácter industrial o comercial que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

ARTICULO 24°: DE LOS IMPEDIMIENTOS E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA y DEL GERENTE DE LA EMPRESA. Además de los impedimentos e inhabilidades que consagren las disposiciones vigentes, no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, ni Gerente de la Empresa Social del Estado, quienes:

1- Se hallen en interdicción judicial.

2- Hubieren sido condenados por delitos contra la Administración Pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.

3- Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.

4- Como Empleados Públicos de cualquier orden, hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos.

5- Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento, hubieren ejercido el control fiscal de la entidad.

ARTICULO 25°: DE LAS INHABILIDADES POR RAZONES DE PARENTESCO. Los Miembros de la Junta Directiva de la Empresa, no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o con el Gerente de la Empresa, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida,

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890204899-3

ARTICULO 26°: DE LAS PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Además de las prohibiciones contenidas en otras normas, los Miembros de la Junta Directiva o Gerente de la Empresa Social del Estado, no podrán:

1- Aceptar sin permiso del Gobierno Municipal y Dirección Local de Salud, cargos, invitaciones o cualquier otra clase de beneficios provenientes de Entidades o Gobiernos Extranjeros.

2- Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribuciones por actos inherentes a su cargo.

3- Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes o servicios para el organismo.

ARTICULO 27°: DE LA INHABILIDAD DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y RETIRO DEL MISMO. Los miembros de la Junta Directiva pertenecientes al estamento político y administrativo y al estamento comunitario durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro y el Director durante el periodo últimamente señalado, no podrán prestar sus servicios a la INSTITUCION.

ARTICULO 28°: DE OTRAS PROHIBICIÓNES POR RAZONES DE PARENTESCO. Los miembros de la Junta Directiva de LA EMPRESA, no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o con el Director de LA EMPRESA, parentesco dentro del cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil, Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho si con ella se violó la regla aquí establecida.

ARTICULO 29°: DE OTRAS PROHIBICIONES. Los Miembros de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa, no podrán en relación con la Empresa y con las Entidades que hagan parte del Sector Administrativo del Municipio.

1- Celebrar por si o por interpuesta persona contrato alguno.

2- Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por dichas Entidades o traten de reclamos por el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, a su cónyuge o a sus hijos menores, o del cobro de prestaciones y salarios propios.

3- Las prohibiciones contenidas en el presente Articulo, regirán durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la Entidad.

Tampoco podrán las mismas personas intervenir, por ningun motivo y en ningún tiempo en negocios que hubiesen conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

No queda cobijado por la inhabilidad de que trata el presente Articulo, el uso que se haga de los servicios que la respectiva entidad ofrezca al público bajo condiciones comunes a quienes lo soliciten.

ARTICULO 30°: DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva de la Empresa, a que se refiere este estatuto, admitieren la intervención de cualquier persona afectada por las prohibiciones e incompatibilidades que en él se consagran, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 31°: DE LA Aplicación DE OTRAS NORMAS DE CARACTER PENAL. Por cuanto ejercen funciones públicas y se hallan encargados de la prestación de un servicio público esencial y del manejo de fondos o rentas oficiales, a los Miembros de la Junta Directiva que tienen por este hecho la calidad de Empleados Públicos, les son aplicables las disposiciones del Titulo 111 del Código Penal, sobre "Delitos contra la Administración Pública". A quienes tengan la calidad de funcionarios o empleados públicos se aplicarán las disposiciones penales previstas para éstos.

ARTICULO 32°: SANCIONES. Se le aplicará las sanciones que provean las disposiciones vigentes, a los miembros de la Junta Directiva y al gerente que, con ocasión del ejercicio de sus funciones, ilicitamente .reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para sí o para un tercero; den a conocer documentos o noticias que deben mantenerse en secreto; o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas de las que legalmente le corresponden.

PARAGRAFO: La sanción de destitución será aplicada por la autoridad que hizo la designación o el nombramiento, o por la Procuraduría General de la Nación una vez establecidos los hechos que den lugar a la misma. Directamente o mediante un funcionario de su dependencia, la autoridad nominadora hará las averiguaciones pertinentes o adelantará las investigaciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 33°: DE LA APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS. Las inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y deberes establecidos en este título se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones para las mismas personas o funcionarios.

Igualmente las sanciones previstas en el presente Título, se aplicarán Sin perjuicio de las demás establecidas en otras disposiciones, para los mismos hechos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890700693-3

RÉGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 34°: RÉGIMEN APLICABLE A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. La EMPRESA estará sujeta al régimen jurídico propio de las personas de derecho público con las excepciones que consagran las disposiciones legales.

ARTICULO 35°: RÉGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de la EMPRESA, se aplicará en materia de contratación las normas de derecho o privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo la EMPRESA podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración.

REGIMEN PRESUPUESTAL, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 36. EL RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal, que se adoptará un régimen con base en un sistema de anticipas y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la situación progresiva del Sistema de Subsidios de Oferta, por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO 37°: DE LA INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS. No son embargables por ninguna autoridad, los recursos que reciba LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a título de transferencia de la Nación, del Departamento y Municipio, o como producto de los contratos de empréstito interno o externo que celebre. De sus recursos propios u ordinarios, sólo es embargable hasta la tercera parte del valor total de los mismos.

ARTICULO 38°: REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la EMPRESA estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO 39 : CONTROL INTERNO. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, establecerá y aplicará un sistema de control interno, en los términos establecidos en la Constitución Política y en la Ley 87 de 1993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 40: DEL CONTROL FISCAL El control fiscal será ejercido por la respectiva contraloría Departamental y por la Contraloría general de la República de conformidad por lo establecido en la Ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890204699-3

ARTICULO 41°: DEL REVISOR FISCAL. En el evento de que IA EMPRESA llegue a tener un presupuesto anual igual o superior a diez mil ('10.000) salarios mínimo mensuales, deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva; quien fijará los respectivos honorarios y al la cual le hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal, se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes, señalados en la Ley y en los reglamentos.

ARTICULO 42°: DE LA AUTONOMIA Y DE LA TUTELA ADMINISTRIVA: La autonomía administrativa y financiera de la Empresa Social del Estado, ejercerá conforme a las normas que la rigen, La tutela gubernamental a que están sometidas tienen por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general de Gobierno en los niveles Nacional, Departamental y Municipal y particular del sector.
PARÁGRAFO: La Empresa estará adscrita a la Dirección Local de Salud.

RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 43°: CARÁCTER DE LOS EMPLEADOS: Las personas que se vinculan a LA EMPRESA tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales en los términos establecidos en la ley 10 de 1990 y demás disposiciones que lo reformen, modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO: La planta de personal continuará igual hasta tanto dentro del proceso de transformación se ajuste a lo requerido' para la EMPRESA, y se apruebe la nueva planta de personal por la Junta Directiva. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por los funcionarios y en caso tal que dentro de la nueva planta los funcionarios de carrera administrativa no cumplan con los requisitos del cargo al cual sean asimilados se les aplicará las normas vigentes incluyendo la indemnización si se hace necesario.

ARTICULO 44°: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la aprobación del honorable concejo municipal.

Se Expide en Cepità a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de Dos Mil Siete (2007).
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO SUAREZ MENDOZA
Presidente

ELGA BEATRIZ REY CARVAJAL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890204699-3

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CEPITA SANTANDER

C E R T I F I C A N:

Que el presente Acuerdo 15 fue leído y aprobado en dos debates celebrados en distintos días, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

- Primer debate Noviembre 16
- Segundo debate Noviembre 23

La presente se expide en Cepità a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de 2007.

GUILLERMO SUAREZ MENDOZA
Presidente

ELGA BEATRIZ REY CARVAJAL
Secretaria

DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CEPITA - SANTANDER

CERTIFICA QUE

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CEPITA** con NIT. 804.015.655-6 ha realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social a la fecha, liquidando aportes al Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante dicho periodo declaro que se encuentra a paz y salvo con las Empresas Promotoras de Salud-EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales-ARL y demás entidades a las cuales cotiza.

Se expide en el municipio de Cepitá a los dos (02) días del mes de Junio de 2023.

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
CC. 1.098.733.306 de Bucaramanga
GERENTE
ESE CEPITA

ACUERDO N° 008 DE 2013
(AGOSTO 28 DE 2013)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 007 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2009 EN EL CUAL EXPIDE LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA SANTANDER Y OTRAS DISPOSICIONES

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley y la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Nacional de Colombia, en su artículo 209 establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- Que la Constitución Nacional, en su artículo 267 establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

- Que de conformidad con el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública.

Scanned with CamScanner

- Que en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva, consignadas en los ESTATUTOS de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, le corresponde adoptar y aprobar las normas que regulan la contratación en la Empresa con el fin de desarrollar y cumplir su objeto y las funciones asignadas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 5, 11 y 14 del Decreto 1876 de 1994.

- Que La Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones.

- Que en virtud de lo anterior LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CEPITA,

ACUERDA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto. El presente Acuerdo de la Junta Directiva tiene por objeto establecer y adoptar las normas generales para el desarrollo de la contratación en LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, adoptando reglas y procedimientos que deben ser tenidas en cuenta por los servidores públicos adscritos a ella sin excepción alguna.

ARTICULO 2. Normas Aplicables. Toda contratación que realice LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA se sujetará a las normas que trata el presente Acuerdo, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código de Comercio y el Código Civil, además de las reglamentaciones especiales sobre la materia.

Scanned with CamScanner

Parágrafo. Podrá el Gerente utilizar las cláusulas excepcionales[1] previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

ARTICULO 3. Principios que regirán las actuaciones contractuales. Los principios que regirán las actuaciones contractuales de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA son:

a. Principio de Igualdad: Toda persona que participe en procesos de contratación con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

b. Principio de publicidad y transparencia: En virtud del principio de transparencia, el proceso de selección del contratista y los documentos que soportan su participación serán de conocimiento público. Los contratos que suscriba LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA para la contratación con el fin de prestar los servicios de salud a su cargo, serán de carácter público y es obligación de la misma, facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

c. Principio de eficacia: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.

d. Principio de economía: En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se apliquen ágil y eficazmente, con el fin de agilizar la contratación. Ahora bien, los procedimientos se adelantaran en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos. Se exigirán los documentos, copias, autenticaciones y notas de

[1] Son cuatro: Interpretación unilateral, Modificación unilateral, Terminación unilateral y Caducidad (Ley 80 de 1993, articulos 15 a 18).

Scanned with CamScanner

presentación personal estrictamente necesarias y/o cuando la ley lo ordene de forma expresa.

e. Principio de celeridad: En virtud de este principio, los funcionarios de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, deberán impulsar de manera oficiosa los procedimientos y suprimir los trámites innecesarios.

f. Principio de imparcialidad: Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

g. Principio de la Autonomía de la Voluntad: Se entiende que las personas legalmente capaces al momento de contratar con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, se obligan en la medida en que lo consideran pertinente aceptando las normas y principios contenidos en el presente Acuerdo y en el texto en particular y concreto de cada contrato. En virtud de este principio, podrán incluirse en el texto del contrato las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución política, a la ley, al orden público, a los principios y finalidades de este Acuerdo, y a la ejecución de la buena administración.

h. Principio de Responsabilidad: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también proteger el patrimonio de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA.

i. Otros principios: Las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA se desarrollarán con los principios anteriormente establecidos. De contemplarse en este código, se tendrán en cuenta los principios que rigen la Ley 80 de

Scanned with CamScanner

1993 y sus normas reglamentarias como son: Transparencia, Economía y Responsabilidad; así como los principios que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

ARTICULO 4. Fines de la Contratación. Al celebrar y ejecutar los contratos, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA realizara el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, la continuidad y la eficiencia en la prestación del servicio público de salud y la efectividad de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

TITULO II

DE LA COMPETENCIA Y DE LA CAPACIDAD

ARTICULO 5. Competencia para Contratar. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de evaluación, selección del contratista y celebración del contrato, le corresponde al Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA.

ARTICULO 6. De las Facultades para Contratar. El Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, tendrá facultades plenas independientemente del monto para celebrar los contratos para prestación de servicios de salud (compraventa) con las EPS (EPSC – EPSS) y ARL, el Municipio de CEPITA, las entidades públicas y asimiladas, y convenios docente asistenciales. Para los demás contratos, o contratos para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; cuando no existan pluralidad de ofertas en el mercado, y con entidades diferentes a las arriba enunciadas, las facultades del Gerente se conceden para contratar hasta un monto que no exceda de 125 (CIENTO VEINTICINCO) SMMLV.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 7. De los trámites a seguir. Todo contrato debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previamente a la contratación, convocatoria, invitación o licitación pública. Igualmente para su ejecución debe constar por escrito, firmado por las partes y contar con el respectivo Registro Presupuestal y los demás requisitos que se establecen en el presente acuerdo para cada contrato en particular.

ARTICULO 8. De los contratos que deben ser aprobados previamente por la Junta Directiva. Requieren autorización y aprobación previa por parte de la Junta Directiva todos los contratos de enajenación de bienes inmuebles (compra y venta), empréstitos, compra de títulos de valor, contratos de sociedad y contratos con entidades diferentes a las enunciadas en el articulo 6, del presente acuerdo para la adquisición de bienes y servicios que superen la cuantia de 125 (CIENTO VEINTICINCO) S.M.M.L.V.

Parágrafo. Las aprobaciones de los contratos a que se refiere este articulo se darán antes de la celebración del contrato, por lo que el Gerente realizará con oportunidad las acciones y citaciones correspondientes a los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 9. Capacidad y Requisitos para Contratar. Podrán contratar con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos con La Empresa las sociedades, consorcios y las uniones temporales nacionales e internacionales.

Para suscribir contratos con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, el contratista debe allegar como mínimo los siguientes documentos: Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios, fotocopia del documento de identidad, fotocopia del NIT o RUT, certificado de existencia y representación legal y constancia de pago de aportes de seguridad social, parafiscales si a ello hubiere lugar, póliza de cumplimiento y recibo de pago de la misma y los demás requisitos se solicitarán por la Gerencia de acuerdo al objeto a contratar.

Las personas naturales o jurídicas, las sociedades, consorcios y uniones temporales capaces de contratar con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA deberán demostrar su capacidad legal, habilidad y

Scanned with CamScanner

compatibilidad para contratar, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Con respecto a la expedición de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales es deber de la ESE verificar e imprimir de las páginas WEB de la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República los antecedentes.

ARTICULO 10. Existencia y Representación. Los contratistas acreditarán su existencia y representación legal con el Certificado de Cámara de Comercio, el cual debe ser expedido por las Superintendencias a cargo, de conformidad con la reglamentación vigente para cada caso, para su presentación este no podrá exceder en vigencia de Tres (3) meses.

ARTICULO 11. De las inhabilidades e incompatibilidades. No podrán ofrecer directamente ni participar en las convocatorias que haga la Empresa para surtir el proceso de selección y adquisición de obras, bienes o servicios, ni celebrar Contratos con ésta, por si o por interpuesta persona, las personas con inhabilidad e incompatibilidad relacionadas, así:

1. Son inhábiles para participar para contratar con la empresa a Empresa Social del Estado en forma directa, licitaciones o concursos, los siguientes:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar con el estado de conformidad con la Constitución Nacional Colombiana.
b) Quienes participaron en las licitaciones, concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
f) Quienes sean servidores públicos.
g) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en

Scanned with CamScanner

segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal.

h) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e) y h) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

2. Tampoco podrán contratar, ni participar en licitaciones o concursos con esta empresa:

a. Los Miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo, quienes lo fueron y los Servidores Públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b. Los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, El cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de la ESE en el nivel directivo, asesor o ejecutivo, o de un miembro activo de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal en la ESE.

c. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

Scanned with CamScanner

d. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

ARTICULO 12. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación o concurso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ARTICULO 13. DE LAS EXCEPCIONES A LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.

Scanned with CamScanner

56

Igualmente, se tendrán en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único y demás normas sobre la materia.

ARTICULO 14. De Los Deberes, Derechos, Responsabilidades Y Sanciones. Para efectos del presente Reglamento, se aplicará la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, Ley 1122 de 2007 y la Ley 734 de 2002, en forma excepcional cuando no se contemple en el presente estatuto el Estatuto General de Contratación Pública vigente y sus normas reglamentarias,

ARTICULO 15. De la Responsabilidad de los Contratista. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con esta ESE, y por tanto están sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes.

TITULO III

CAPITULO I

DE LOS CONTRATOS

Scanned with CamScanner

57

ARTICULO 16. CLASE DE CONTRATOS. La Empresa podrá suscribir los siguientes contratos:

a. **De Arrendamiento.** Es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

b. **De Comodato.** Es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

c. **De Compraventa.** Transmisión de propiedad de una cosa a cambio de un precio. Para efectos del contenido del presente manual es toda adquisición mediante la cual se transfiera la propiedad de bienes en una sola entrega.

d. **De Suministro.** Contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra en forma sucesiva, independiente, por entregas periódicas o continuadas de cosas.

e. **De Concesión.** Son los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación, o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

f. **Convenios interadministrativos.** Son los que celebran entre sí las entidades estatales para el cumplimiento de sus objetivos. También se denominan entidades estatales, las cooperativas, asociaciones conformadas por entidades territoriales las cuales estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, especialmente cuando

Scanned with CamScanner

en desarrollo de convenios interadministrativos celebren contratos por cuenta de dichas entidades.

g. **De Intermediación de Seguros.** Contrato por medio del cual sociedades especializadas en esta labor asesoran a la entidad pública en el aseguramiento adecuado de sus bienes actuando como intermediario entre tomador y asegurador.

h. **De *Leasing* (arrendamiento financiero).** Entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo la opción de compra. El costo del activo dado en arrendamiento se amortizará durante el término de duración del contrato generando la respectiva utilidad.

i. **De Operaciones de crédito público (interno y externo).** Son operaciones de crédito público que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago.

j. **De Seguros.** Es un contrato por medio del cual una persona jurídica llamada asegurador, se obliga a cambio de una prima, a indemnizar a otra persona que recibe el nombre de asegurado por las pérdidas o daños que éste pueda sufrir como resultado de la realización de ciertos riesgos personales o económicos que son asumidos por el asegurado.

k. **De Obra pública.** Los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. También se considera de obra pública, cuando se contrata un proyecto de planos o el presupuesto para la construcción posterior de una obra y la elaboración de anteproyectos.

l. **De Prestación de Servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebre La Empresa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos podrán ser realizados por personas naturales, Jurídicas y/o Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y que

Scanned with CamScanner

estén acordes a la normatividad vigente. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

m. **Contratos Laborales.** Son contratos laborales los que celebre La Empresa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en los cuales se dan los requisitos de una relación laboral, e implica el reconocimiento de las prestaciones sociales a que haya derecho. Por esta modalidad se contratara el personal que desempeñe funciones inherentes al cumplimiento de la misión de la institución, siempre y cuando la necesidad del mismo se encuentre contemplada en el manual de funciones aprobado por la junta directiva.

n. **Contratos de Consultoría.** Son contratos de consultoría los que celebre La Empresa referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoria, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Es obligatorio para el Gerente entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

o. **Ordenes de Trabajo o Suministro.** Se seguirá esta modalidad cuando sea necesario adquirir un bien o servicio cuya cuantía no supere los Diez (10) S.M.M.L.V., para lo cual la entidad adoptará un modelo guía estándar. En cuanto a las Garantías a constituir será de competencia de la Gerencia determinar si se constituyen o no atendiendo el servicio o bien a recibir. En todo caso contará con el respectivo informe de necesidades y su numeración será la misma adoptada para los todos contratos.

CAPITULO II

Scanned with CamScanner

60

DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD

ARTICULO 17. Concepto. Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, prevención diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias, y en general en las fases de educación, información y fomento de la salud, otros planes que defina a Empresa Social del Estado.

Los clientes a quienes se les ofrecerá la venta de servicios de salud son, entre otros: Las Empresas Solidarias de Salud (ESS), las Empresas Promotoras de Servicios de Salud modalidad contributivo y subsidiado (EPSC Y EPSS), Los Municipios, Distritos y Departamentos a través de las Direcciones Territoriales de Salud, las Cajas de Compensación, las Empresas, las entidades de Medicina Pre pagada y, en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA.

Los clientes a quienes se les compraran servicios de salud son las IPS o ESE públicas o privadas, y las personas naturales: profesionales y técnicos de las diferentes áreas de la salud que presten servicios que la ESE y que este en capacidad de prestar en forma directa, o en los cuales la capacidad de oferta de la institución sea insuficiente.

ARTICULO 18. Del Reglamento de Prestación de Servicios. En los contratos de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA como del contratista se regirán por lo establecido en el presente Estatuto, en el Reglamento interno de trabajo de la ESE y manual de funciones de la entidad en lo pertinente.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 24. De los Contratos de Empréstito. Los contratos de empréstito celebrados con a Empresa Social del Estado se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles. Sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva y de la Contraloría Departamental.

ARTICULO 25. Del Pago de Aportes a Seguridad Social. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

ARTICULO 26. De los demás contratos. En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, a Empresa Social del Estado podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

CAPITULO IV

DE LA ENAJENACION DE LOS BIENES

ARTICULO 27. Enajenación de bienes. En los procesos de enajenación de los bienes de la ESE con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva

Scanned with CamScanner

ARTICULO 28. Enajenación en subasta pública. a Empresa Social del Estado podrá enajenar los bienes de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Se podrán enajenar los bienes muebles e inmuebles que no se requieran para la prestación de servicios públicos de salud.
2. Podrán darse de baja los bienes muebles que por su uso, desgaste o por obsolescencia, ya han cumplido su ciclo de utilidad y no prestan el servicio al cual se destinaron, o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta.

La venta de los bienes muebles señalados en este numeral requerirá el proceso de subasta pública cuando su valor unitario sea igual o mayor de 125 S.M.M.L.V. Cuando su valor sea menor a 125 S.M.M.L.V, la venta se hará de forma directa.

No se requerirá de subasta, cualquiera que sea su cuantía, cuando la venta de los bienes vaya a hacerse a entidades oficiales previo avalúo de entidad legalmente autorizada para realizarlo.

Si la enajenación se refiere a bienes muebles o inmuebles que fueren divisibles en lotes y se considere conveniente vender éstos separadamente, se debe anunciar en subasta pública.

Cuando tramitada la subasta pública de bienes muebles no se presentaren postores, el Gerente o el funcionario delegado podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en la adquisición, en las mismas condiciones de precio que rigieron la subasta o disponer, previo re avalúo.

Scanned with CamScanner

Para bienes inmuebles sino se presentaren postores se ordenará su envío previo re avalúo a nueva subasta por el sistema de martillo en una entidad legalmente autorizada para realizarla.

El precio máximo de adquisición y el mínimo de venta para bienes inmuebles será fijado por avalúo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Lonja de Propiedad Raíz, o la entidad que de conformidad con las normas vigentes tenga la facultad legal para realizarlo.

Sin prejuicio de lo dispuesto sobre la materia en la ley 9ª de 1989, y en las leyes de Reforma Agraria, La Empresa podrá adquirir los bienes inmuebles que requiera mediante negociación directa con el titular de la propiedad.

ARTICULO 29. En todo caso, para la venta de los bienes muebles e inmuebles se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a la depreciación, a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta.

Scanned with CamScanner

CAPITULO V

DEL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 30. Minutas Guías y Estandarización de Modelos. Con el fin de facilitar la elaboración de los contratos, a Empresa Social del Estado diseñara minutas y/o guias en donde se estipulen las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales, y además las relativas a su caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales; garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar, así como la designación del supervisor y/o interventor según la clase de contrato; o adecuar y adoptar las minutas establecidas por la Secretaria de Salud Municipal de CEPITA y/o Departamental de Santander, Ministerio de Salud, Superintendencia Nacional de Salud u otros modelos de entidades estatales o privadas.

Parágrafo 1. Las minutas podrán contener otras cláusulas que, de acuerdo con este Estatuto y con las normas legales aplicables, se deban incluir según el tipo de contrato de que se trate. **Parágrafo 2.** Todos los Contratos y Órdenes de Trabajo que suscriba a Empresa Social del Estado, deberán contar con una numeración única consecutiva, fecharse y relacionarse por un funcionario de la empresa que será el encargado de que esto se cumpla. **Parágrafo 3.** El Gerente deberá diseñar e implementar las minutas guías de contratos administrativos, de prestación de servicios, de compra de insumos, laborales, ordenes de trabajo, y demás documentos, para cada caso usual.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 31. De las Cláusulas Excepcionales - Extraordinarias.[2] En los contratos que celebre La Empresa, de manera discrecional, ésta podrá estipular y aplicar las siguientes Cláusulas Excepcionales:

1. Interpretación Unilateral.
2. Modificación Unilateral.
3. Terminación Unilateral.
4. Caducidad.

CAPITULO VI

DE LAS FORMAS DE CONTRATACION

ARTICULO 32. De las Formas de Contratación. De acuerdo con las normas del presente Estatuto, La Empresa para contratar utilizará las siguientes formas de contratación:

1. Contratación Directa Sin Formalidades Plenas.

2. Contratación Directa Con Formalidades Plenas.

3. Licitación Pública

4. Concurso de Méritos.

[2] Estas cláusulas son excepcionales al derecho común y deben producirse solamente en circunstancias especiales y por motivos graves para el interés público. Por eso la norma exige acto administrativo debidamente motivado.

Scanned with CamScanner

5. Urgencia Manifiesta.

ARTICULO 33. Contratación Directa sin Formalidades Plenas. Es el procedimiento mediante el cual LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, da a conocer por escrito a una o más personas naturales o jurídicas - a excepción de las exclusividades certificadas conforme a la Ley-, su necesidad de adquirir un bien o servicio o contratar una obra pública, o demás necesidades de la empresa, las condiciones generales y especificas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas, y selecciona directamente entre ellas la más favorable para la necesidad de la empresa. Solo se podrá contratar directamente sin formalidades plenas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de contratos que no requieren autorización de la Junta Directiva, cuyo valor sea igual o inferior a 125 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Los convenios interadministrativos o contratos con entidades estatales.
3. Los convenios Docente Asistenciales con Universidades o Corporaciones Educativas. Estos se regirán por lo establecido en el Decreto 0190 del 25 de Enero de 1996 y aquellas normas que lo modifiquen o actualicen.
4. Cuando se trate de Contratos de arrendamiento.
5. Cuando se trate de Contratos de prestación de servicios de salud.
6. Cuando se trate de Contratos de Compraventa de servicios de salud.
7. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
8. Cuando se trate de órdenes de trabajo o suministro hasta por 10 S.M.M.L.V

Parágrafo: Esta clase de contratos se perfecciona cuando presentada la oferta por el oferente, esta se logre plasmar por escrito mediante el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación, el plazo y demás condiciones acordadas, y se expida el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTICULO 34. Contratación Directa Con Formalidades Plenas. Es el procedimiento mediante el cual a Empresa Social del Estado Invita públicamente en cartelera de la Entidad, o por medio de comunicación o como la necesidad lo amerite, a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la Empresa y hayan generado la Invitación, y selecciona entre ellas la

Scanned with CamScanner

más favorable para los intereses de la Empresa. Se podrá contratar directamente con formalidades plenas en los siguientes casos:

1. El objeto de la contratación no corresponda a ninguno de los mencionados en el artículo 33 del presente Acuerdo.
2. Cuando el monto de la contratación es superior a 125 (CIENTO VEINTICINCO) S.M.M.L.V. e inferior o igual a 200 (DOSCIENTOS) S.M.M.L.V.
3. La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la contratación directa dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial.

Parágrafo 1°. Esta clase de contratos se perfecciona al igual que el contrato sin formalidades plenas, por escrito, con la expedición del Registro Presupuestal, la constitución de Garantias, y con las demás clausulas que se deban incluir de acuerdo con la clase de contrato que se suscriba.

Parágrafo 2°. La Gerencia podrá en uso de sus atribuciones de discrecionalidad emplear esta modalidad para contratar en casos de cuantías inferiores o igual a 125 S.M.M.L.V si su criterio así lo indica.

ARTICULO 35. Licitación Pública. Esta forma de contratación se seguirá cuando el valor de la contratación a celebrar excede el monto de 200 S.M.M.L.V. Esta clase de contratación seguirá el procedimiento destinado en capitulo especial de este acuerdo.

Parágrafo. El servidor público responsable de la contratación que incumpla este procedimiento incurrirá en causal de mala conducta.

ARTICULO 36. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la contratos cuyo objeto consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose

Scanned with CamScanner

establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento interno, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

ARTICULO 37. Urgencia Manifiesta. Se considera que hay urgencia manifiesta cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios en el inmediato futuro; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a la contratación directa.

La Urgencia Manifiesta será calificada por el Gerente de a Empresa Social del Estado y declarada mediante acto administrativo.

Parágrafo. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta, es decir, conlleva responsabilidad disciplinaria en caso de no haberse actuado adecuadamente en el uso de esta figura.

ARTICULO 38. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los estudios previos, términos de referencia, pliegos de condiciones o sus equivalentes.

TITULO IV

CAPITULO I

Scanned with CamScanner

DE LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES

ARTICULO 39. Etapa Precontractual. Para los efectos del presente Estatuto, se entiende como Etapa Precontractual aquella que se inicia con el Informe de Necesidades de la adquisición y/o venta de bienes y/o servicios en LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de éstos.

ARTICULO 40. De los Procedimientos Precontractuales. Salvo en los casos de contratación por "Urgencia Manifiesta", y Contratos de Compraventa de Servicios de Salud los procedimientos precontractuales son:

1. Identificación e Informes escrito de las necesidades que se pretende satisfacer.
2. Expedición de la Disponibilidad Presupuestal.
3. Estudio Previos que contiene: Elaboración del Presupuesto estimado, Certificado de disponibilidad presupuestal, y en general las condiciones contractuales dependiendo de la clase de contrato que se vaya a realizar; fundamento jurídico de escogencia del procedimiento de contratación según el monto, descripción del objeto a contratar, especificaciones, análisis del valor estimado del contrato, justificación valores de selección para calificar la oferta mas favorable, los riesgos previsibles y garantías que se deben constituir.
4. Invitación a presentar propuestas y recepción de éstas.
5. Selección del contratista y Adjudicación del contrato.
6. Elaboración de la minuta.
7. Firma del documento escrito
8. Numeración consecutiva y registro del contrato en el libro consecutivo
9. Expedición del Registro Presupuestal.
10. Constitución de la Garantía Única por el contratista
11. Legalización del contrato.

ARTICULO 41. De los responsables de la definición y programación de las adquisiciones. El Gerente de la Empresa Tendrá autonomía plena en adquisición de bienes y o servicios en la cuantía autorizada por la Junta Directiva, para lo cual podrá solicitar la asesoría de los responsables de cada dependencia.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 42. Del Presupuesto Estimado y de la Disponibilidad Presupuestal. El presupuesto es un estimativo del valor total de los bienes o servicios por contratar, preparado por la dependencia que tenga estas funciones o por la Gerencia, previa la solicitud de las dependencias interesadas y el visto bueno del superior o quien haga sus veces.

No se podrá iniciar una obra o adquirir un bien o servicio sin que exista previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 43. Archivo y Numeración Consecutiva. Toda contratación contará con una numeración consecutiva, y una carpeta donde se formará un expediente debidamente foliado que contendrá los diferentes documentos que se vayan produciendo y se diligenciará una hoja de chequeo que reflejará fielmente cada una de las etapas cumplidas y por cumplir. Esta será pegada en la solapa de la carpeta del contrato para el archivo correspondiente.

Todos los documentos deberán ser en original, sin tachaduras ni enmendaduras, indicarán el nombre del funcionario que lo produjo o autorizó y deberán tener su firma, en señal de conformidad o aprobación de su contenido según el caso.

ARTICULO 44. Estudio Técnico, Jurídico y Económico de las propuestas. Las propuestas recepcionadas deben ser estudiadas desde el punto de vista técnico (para lo cual podrá consultarse la opinión de los funcionarios que sean expertos en el objeto de la contratación), jurídico (capacidad de los componentes para contratar, inhabilidades, incompatibilidades, y demas), y económico (valor de la oferta, balances e informes contables, etc).

Scanned with CamScanner

ARTICULO 45. Términos de Referencia. Es el documento que contiene los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA requiere para adelantar una determinada contratación, sea ésta directa sin o con formalidades plenas o por convocatoria pública.

El documento establecerá los requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección del contratista, las reglas que permitan la presentación de las ofertas y aseguren una escogencia objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato.

El documento contendrá:

- Requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- Reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y, en caso de tratarse de una Convocatoria eviten la declaratoria de desierta.
- Definir con precisión las condiciones de costo, requisitos técnicos y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para ejecutar el objeto del contrato.
- No incluir condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren
- Definir reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- La determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, los derechos y obligaciones de las partes, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que sean necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.
- Si se trata de una convocatoria, fijar el Plazo de ésta (lugar, fecha y hora a partir de la cual se pueden presentar propuestas y las de su cierre)
- Plazo razonable según la naturaleza, objeto y cuantía del Contrato, para que la entidad emita los estudios técnicos, económicos y jurídicos.
- Plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato.
- Proyecto de minuta del contrato.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 46. Del Registro de Proponentes. Todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que aspiren a celebrar con la Empresa contratos por valor superior a **200** S.M.M.L.V. de Obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles se inscribirán en la Cámara de Comercio de la jurisdicción.

La inscripción debe hacerse con anterioridad al Proceso de Contratación y adjudicación del contrato.

ARTICULO 47. Constitución de Garantía Única. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre La Empresa Social del Estado, el contratista deberá constituir una póliza única de cumplimiento, a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, en los procesos con proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y seis meses más, garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, no obstante LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA exigirá el recibo de pago de la prima, para dar inicio al contrato.

El presente artículo, regirá para la contratación superior a TREINTA Y SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (36 SMLMV).

ARTICULO 48. Adjudicación de los Contratos. La selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA y a los fines que ella busca.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará en favor de La Empresa, en calidad de sanción, el valor de la Garantía de Seriedad, sin menoscabo de las acciones legales

Scanned with CamScanner

conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la Garantía. En este evento, La Empresa podrá optar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes entre adjudicar el contrato a otro proponente, siempre y cuando su propuesta sea favorable para LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, o iniciar un nuevo proceso de contratación.

ARTICULO 49. Saneamiento del Proceso. Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.

Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de trascripción o de copia, debidamente comprobados.

ARTICULO 50. Del Control Preliminar a la Ejecución del Contrato y durante la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Se requerirá para su legalización que el Gerente o la Subdirectora Administrativa aprueben las garantías presentadas por el contratista, dentro del término fijado en el contrato. Cuando se trate de contratación con recurso de vigencias fiscales futuras se aplicará lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto y en sus decretos reglamentarios.

La Gerencia planeará y programará la vigilancia y seguimiento a todos los contratos celebrados por la entidad a fin de garantizar su normal y eficiente desarrollo y liquidación, así como la actuación oportuna cuando ocurran situaciones anormales durante la ejecución.

Lo anterior sin detrimento de las actuaciones y responsabilidades de quien directamente se designe para recibir a satisfacción los bienes o servicios adquiridos o se contrate para ejercer Interventoría técnica o administrativa a los contratos que la requieran.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 51. Cesión de Contratos. Los contratos celebrados con La Empresa no podrán cederse, sin la previa autorización escrita otorgada por el Gerente de La Empresa.

ARTÍCULO 52. Tratamiento para las Cooperativas y Asociaciones de Entidades Territoriales. Las cooperativas, las asociaciones conformadas por entidades territoriales y en general los entes solidarios de carácter público estarán sometidos a las disposiciones de este Acuerdo. La celebración de contratos de entidades estatales con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales y en general con entes solidarios, se someterá a los procesos de selección de que trata este acuerdo, en los que participarán en igualdad de condiciones con los particulares.

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

ARTICULO 53. Etapa y Vigencia Contractual. Para efectos del presente estatuto se entiende como Etapa Contractual aquella que se inicia una vez se ha perfeccionado debidamente el contrato hasta la liquidación del mismo.

ARTICULO 54. De los Procedimientos Contractuales. Los procedimientos contractuales son:

1. Designación del funcionario responsable institucionalmente del cumplimiento del contrato supervisor o interventor del Contrato.[3]

[3]Se denomina interventor exclusivamente al responsable de supervisar un contrato de obra pública. Para todos los demás es supervisor.

Scanned with CamScanner

2. Designación del responsable institucional para el recibo a satisfacción de los bienes o servicios.
3. Suscripción de Otrosí o Acta Aclaratorias, si es necesario.
4. Hacer efectivas las sanciones contractuales, si es necesario.
5. Suspensión del contrato, si es necesario.
6. Liquidación del contrato.

ARTICULO 55. De la Interventoría y la Responsabilidad Institucional de contratos.

- **De la Interventoría.** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA garantizará el ejercicio de la interventoria en cada proyecto o contrato de obra que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de La Empresa, o de la contratación que para el efecto lleve a cabo, cuando así se requiera o se decida.
 Para efectos de las responsabilidades y deberes de los interventores se aplicarán las normas contempladas en la Normas Generales de la Contratación Pública o en aquellas que la modifiquen aclaren o suplan.

- **De la Responsabilidad Institucional.** Para garantizar la correcta y debida ejecución de los contratos a través de los cuales la Administración adquiera sus bienes y servicios o venda los servicios propios de su objeto social, para cada contrato el Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA se responsabilizará o delegara en un funcionario el seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos o contraprestación propios de cada contrato, al cual se le denominará Supervisor por parte de la ESE. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deban adelantar LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA cuando ocurran anormalidades en su ejecución, para restablecerla o para ejercer derechos que prevengan detrimento del patrimonio o los intereses de la entidad.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 56. Modificaciones Contractuales, Adiciones y Prórrogas. Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas como errores de digitación o trascripción, que justifiquen la modificación del texto o alguna de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán un Otrosí o Acta Aclaratoria, previo el visto bueno del Supervisor o Interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

La modificación de las condiciones específicas del objeto del contrato sólo se procederá cuando a juicio de la Gerencia de La Empresa existan razones tecnológicas o de ostensible mejor calidad, debidamente soportadas.

Si lo que se pretende es ampliar o prorrogar el contrato en plazo y valor, o en solo plazo, o en solo valor, se suscribirá un Contrato Adicional, siempre y cuando el valor no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato principal.

Las Adiciones se realizarán con por lo menos un (1) día hábil antes del vencimiento del contrato principal o adicional y deben contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o la garantía única expirada, o cuando el plazo ha sido factor determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

ARTICULO 57. Sanciones Contractuales. En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El valor de las sanciones a favor de la Empresa ingresará al tesoro de ésta y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o de las garantías respectivas, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial.

ARTICULO 58. Suspensión del Contrato. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, LA EMPRESA

Scanned with CamScanner

SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA por intermedio del Gerente, Supervisor o Interventor y el contratista, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanudará el contrato.

En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo, las partes procederán a su inmediata liquidación.

ARTICULO 59. De la Terminación Anticipada de Común Acuerdo y su Trámite. La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato, de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el Contrato y se dejará constancia de Paz y Salvo entre las partes.

ARTICULO 60. Liquidación de los Contratos. Todos los contratos suscritos por la ESE o con terminación anticipada se liquidarán por las partes. La liquidación contendrá entre otros aspectos: Nombre del Contratista y Contratante, documentos de identidad, domicilio, póliza constituida, nombre del supervisor o interventor, objeto del contrato, fecha de inicio y terminó del contrato, la aplicación de sanciones si la hubiere, los saldos a favor o en contra del contratista y del Contratante.

De la Liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes. Si el contratista no se presenta o se negare a firmar será practicada directa y unilateralmente por la ESE mediante Acto Administrativo que será objeto de los recursos de Ley previstos en el Código Contencioso Administrativo. Esta Liquidación se realizara a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Scanned with CamScanner

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS POSTCONTRACTUALES

ARTICULO 61. Etapa Post contractual. Para los efectos del presente Estatuto, se entiende por Etapa Post contractual aquella que se inicia una vez se ha liquidado el contrato hasta que se solucionen las divergencias que no se hayan podido subsanar entre las partes y se evalúe finalmente la satisfacción de las necesidades que originaron la adquisición del bien y/o servicio.

ARTICULO 62. De los Procedimientos Post contractuales. Los procedimientos post contractuales son:

1. Evaluación de la ejecución del contrato.
2. Solución de divergencias que hayan podido acontecer entre las partes, a través de la concertación o en un Centro de Conciliación Autorizado por la ley.
3. Hacer efectivas las garantías y las pólizas, si es necesario.
4. Entablar demandas y denuncias si hubiere perjuicios no subsanados.

ARTICULO 63. Del Arbitramento. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA podrá pactar en sus contratos que las diferencias suscitadas con ocasión de la ejecución, sean sometidas a la decisión de tribunales de arbitramento o a Centros de Conciliación autorizados, cuya constitución y funcionamiento se ceñirá a las normas del Código de Comercio.

ARTICULO 64. De la norma General sobre Responsabilidad. Sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar, los servidores públicos responderán civilmente por los perjuicios a las entidades, a los contratistas y a terceros, cuando se celebren contratos sin el cumplimiento de los requisitos y

Scanned with CamScanner

formalidades consignados en el presente Acuerdo. Esta responsabilidad cobija también a las personas que hubieren cesado en el ejercicio de los cargos siempre que ella se deduzca de hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

La responsabilidad señalada anteriormente se deducirá exclusivamente de la culpa grave o dolo. El Código Civil determina que hay culpa grave cuando no se manejan los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. La culpa grave, en derecho civil, equivale al dolo. En igual forma, se dará aplicación a la Ley 190 de 1995 y a la ley 734 del 2002 Código Disciplinario Único.

ARTICULO 65. Información sobre contratos suscritos. En forma mensual dentro de los primeros Diez (10) días hábiles de cada mes, la Gerencia enviará un cuadro resumen sobre los contratos suscritos en el mes inmediatamente anterior a la Personería Municipal de CEPITA y Asesora de Control Interno. El incumplimiento de esta obligación será causal de mala conducta y, por tanto, el funcionario encargado será objeto de sanciones disciplinarias.

TITULO V

DE LA LICITACION PUBLICA O CONCURSO

ARTICULO 66. La Licitación o Concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1. Elaboración del estudio sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad de la Contratación por Licitación Pública y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

2. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Scanned with CamScanner

3. La Gerencia elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con las pautas previstas en el presente acuerdo, en los cuales detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, valor, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas para participar en la Licitación. Igualmente se elaborara un cronograma que contemple las fechas y tiempo en que se llevara a cabo todo del proceso.

4. Apertura por la Gerencia, mediante Acto Administrativo (Resolución) público, del pliego de Licitación o Concurso.

5. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación o concurso se publicaran hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad o, a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión.

 Igualmente se fijarán avisos en la ESE, en la Alcaldía Municipal, y Personería Municipal de CEPITA, por el término de siete (7) días calendario entre los que estén los días de mercado, invitando a oferentes a participar en la Licitación o Concurso.

 Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación o concurso.

6. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas que retiraron pliegos de condiciones o términos de referencia, se celebrará una audiencia pública en las instalaciones de la ESE, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mencionados

Scanned with CamScanner

documentos y de oír a los interesados en las inquietudes o aclaraciones que requieran realizar, de lo cual se levantara un acta suscrita por los intervinientes.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación o concurso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todos y cada una de las personas que retiraron pliegos o términos de referencia.

7. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

 Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones o términos de referencia, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

8. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

9. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las

Scanned with CamScanner

propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

10. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Gerencia o Subdirección Administrativa de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

11. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

12. El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este acuerdo.

13. En el evento previsto en el Artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participaran el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.
De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

14. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario siguiente.

Scanned with CamScanner

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga la entidad al adjudicatario.

15. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados deposito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

PARAGRAFO 1. La ESE designará un Comité evaluador conformado por servidores públicos o particulares contratados (según naturaleza del contrato) para la realización de la evaluación de las propuestas.

PARAGRAFO 2. La ESE no podrá exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones o términos de referencia correspondientes. Respecto de la expedición de copias de estos documentos se seguirá lo dispuesto en el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO 3. Para esta clase de contratación la ESE remitirá a la Cámara de Comercio de la Jurisdicción, la información general de cada licitación o concurso que pretendan abrir en la forma y dentro de los plazos respectivos, con el fin de integrar el boletín mensual. Esta publicación no es requisito para apertura del proceso, ni conlleva a la entidad a la obligación de realizar curso al mismo.

Scanned with CamScanner

a ello hubiere lugar, a fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO 71. Publicación y Divulgación de las normas generales de contratación. El presente Acuerdo se publicará en un lugar visible de La Empresa Social del Estado para conocimiento y cumplimiento de usuarios y servidores públicos de la ESE.

ARTICULO 72. Aprobación, Vigencia y Modificación del presente Acuerdo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga las disposiciones anteriores y que le sean contrarias. Para su modificación posterior se requiere el voto favorable de un número igual o mayor de las tres cuartas partes de los miembros, en el marco de sus competencias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en CEPITA, Santander a los Veintiocho (28) días del mes de Agoto de 2013.

PRESIDENTE

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Presidente Junta Directiva
ESE CEPITA

SECRETARIO

HERNANDO NIÑO QUIÑONEZ
Secretario de la Junta Directiva
ESE CEPITA

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de junio de 2023, a las 06:17:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8040156556
Código de Verificación	804015655623060206 1703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224373129

WEB
06:16:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO PRESTADORA SERVICIO PUESTO DE SALUD ARISTIDES FERN identificado(a) con NIT número 8040156556:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

87

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224373120

WEB
06:15:32

Bogotá DC, 02 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098733306:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de junio de 2023, a las 06:16:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098733306
Código de Verificación	109873330623060206164 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:17:34 AM horas del 02/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098733306**

Apellidos y Nombres: **GIL GOMEZ MAYLETH VIVIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/06/2023 06:19:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098733306** y Nombre: **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62409145** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:40:22 horas del 05/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098733306,** Apellidos y Nombres **GIL GOMEZ MAYLETH VIVIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion de santander**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

92

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14904713161

(415)7707212489984(8020) 000001490471316 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	E.S.E CEPITA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Cepitá 1 6 0

41. Dirección principal
CL 3 5 60

42. Correo electrónico viviana_28_12@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 1 4 3 5 7 9 3 4 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 0 4 0 1	8 6 2 2	1 9 9 9 0 4 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 14 16 42 52

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 24 / 10 : 42: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GIL GOMEZ MAYLETH VIVIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 24-03-2023 10:42:40AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14904713161

(415)7707212489984(8020) 000001490471316 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 0 7	
73. Fecha	1 9 9 9 0 4 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 4 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	0	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	1 6 0	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 9 0 4 0 1	
81. Hasta	3 0 0 0 0 4 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía — 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 24-03-2023 10:42:40AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14904713161

(415)7707212489984(8020) 000001490471316 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 8 7 3 3 3 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIL	GOMEZ	MAYLETH	VIVIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, en su sede de prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA del municipio de CEPITÁ - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	**6816000776 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA**				
NI:Nit / CC:Cédula	**NI:804015655-6**	**Nombre o razón social:**	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA**		
Fecha de inscripción:	**2010/11/17**	**Fecha de vencimiento:**	**2024/04/30**	**Clase de prestador:**	**Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS**
Clase de persona:	**JURIDICO**	**Naturaleza Jurídica:**	**PÚBLICA**	**Nivel de Atención del Prestador:**	**1**
Empresa Social del Estado:	**SI**			**Carácter Territorial de la Entidad:**	**MUNICIPAL**
Representante Legal:	**MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**			**Dirección administrativa:**	**CALLE 3 N° 5 - 60**
Telefono:	**3118986984**	**Fax:**		**Email:**	**esecepita@yahoo.es**
Municipio:	**CEPITÁ**			**Departamento:**	**SANTANDER**

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	015	20071123	CONCEJO MUNICIPAL	CEPITA SANTANDER

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	**681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA**				
Dirección:	**CALLE 3 N° 5 - 60**			**Barrio:**	**CENTRO**
Centro Poblado:				**Tipo de Zona:**	**URBANA**
Telefono:	**3118986984**	**Fax:**		**Email:**	**gerencia@esecepita-santander.gov.co**
Gerente:	**MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**		**Fecha de Apertura:**		**2010/11/17**

Municipio:	CEPITÁ	Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ		Fecha de Apertura:		2010/11/17
Municipio:	CEPITÁ		Departamento:		SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ		Fecha de Apertura:		2010/11/17
Municipio:	CEPITÁ		Departamento:		SANTANDER

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad.
*SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255270
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255271
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255272
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255273

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101117	DHSS0255274	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255275
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101117	DHSS0255276
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255277
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255278

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambultoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

C-BAJ:Complejidad Baja **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resoluciòn 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSB207	TERRESTRE	2015	10010813688	20200608

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en e Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

***** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la informaciòn para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:**

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***.	
OBSERVACIONES	**ORIENTACIONES**
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día miércoles 12 de abril de 2023 (8:39 a.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: miércoles 12 de abril de 2023 (8:39 a.m.)

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA COLOMBIA

NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA** identificado con **NIT 804.015.655-6** es cliente de nuestra sucursal y se encuentra vinculada a través de la Cuenta Corriente No. 333-004133 . aperturada el 14 de Febrero de 2011. La cual se encuentra activa y vigente y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

La presente certificación se expide a los 24 días del mes de Marzo 2023, a solicitud del intresesado.

Atentamente,

Angelica MR

ANGELICA MARIA MORA RANGEL
Gestor Interno
Banca de Gobiernos Santanderes

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	
CONTRATO No.	001 -2022
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015, RESOLUCION 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 507 DE 2020 QUE HAVEN PARTE DEL PLAN DE SALUD PUBLICA TERRITORIAL.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
FECHA DE INICIACIÓN	10 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	26 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO DEL CONTRATO	El término de ejecución del convenio será de (4) cuatro meses (15) quince días contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS ($ 64.586.103). MCTE.
FORMA DE PAGO	El municipio cancelara de la siguiente manera: de acuerdo con el flujo de caja del tesoro municipal, se realizarán los pagos de acuerdo con las actividades realizadas y certificadas o recibidas a satisfacción del supervisor
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ** MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ C.C 1.098.733.306 BUCARAMANGA Representante Legal
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: CDP080900001 FECHA: AGOSTO 09 VIGENCIA: 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: RP081000002 FECHA: AGOSTO 10 VIGENCIA: 2022
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: **2.3.2.02.02.009.19,1905** 2.3.2.02.02.009.19,1905.01 2.3.2.02.02.009.19,1905.02 2.3.2.02.02.009.19,1905.03 2.3.2.02.02.009.19,1905.04 2.3.2.02.02.009.19,1905.05 2.3.2.02.02.009.19,1905.06 2.3.2.02.02.009.19,1905.07 2.3.2.02.02.009.19,1905.08 2.3.2.02.02.009.19,1905.09 2.3.2.02.02.009.19,1905.10 2.3.2.02.02.009.19,1905.11 2.3.2.02.02.009.19,1905.12 2.3.2.02.02.009.19,1905.13 2.3.2.02.02.009.19,1905.14 2.3.2.02.02.009.19,1905.15 2.3.2.02.02.009.19,1905.16 2.3.2.02.02.009.19,1905.17 2.3.2.02.02.009.19,1905.18 2.3.2.02.02.009.19,1905.19 2.3.2.02.02.009.19,1905.20 2.3.2.02.02.009.19,1905.21 2.3.2.02.02.009.19,1905.22

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

	2.3.2.02.02.009.19,1905.23 2.3.2.02.02.009.19,1905.24 2.3.2.02.02.009.19,1905.25
DESCRIPCION RUBRO	**Salud pública** - Realizar estrategias anuales para la prevención de EDA en menores de 5 años y para la población en general - Realizar estrategias anuales para la prevención de IRA en menores de 5 años y para la población en general - Implementar una estrategia para mitigación de la propagación de la Tuberculosis y Lepra - Implementar una estrategia orientada al control de enfermedades transmisibles dirigida a población urbana y rural del municipio durante el cuatrienio. - Realizar una campaña para educar sobre la importancia de la vacunación y prevención de enfermedades transmisibles dirigida a padres de menores de 5 años - Implementar y mantener un Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Implementar una estrategia para educar la población sobre hábitos de vida saludable-Reducción Sal- Sodio - Realizar una campaña para celebrar la semana mundial de la lactancia materna - Implementar estrategias de educación para la salud: Incrementar el consumo diario de frutas y verdura en la población en general y disminución del consumo de sal – sodio - Implementar una campaña dirigida a la primera infancia para detectar alteraciones visuales, auditivas y de salud bucal - Implementar la estrategia 4x4 ampliada dirigida a la población urbana y rural del municipio - Implementar una estrategia para prevención de enfermedades crónicas no transmisibles dirigida a la población urbana y rural del municipio. - Implementar una estrategia para prevenir el consumo de SPA dirigida a estudiantes del colegio en la zona urbana y rural - Implementar y poner en marcha la política pública de salud mental - Implementar una estrategia anual dirigida a niñas y niños de las escuelas sobre prevención de abuso sexual, bullyng y matoneo - Implementar dos estrategias en el cuatrienio sobre prevención del suicidio dirigida a los estudiantes del colegio en la zona urbana y rural - Implementar una estrategia para realizar la caracterización de trabajadores informales en el municipio - Implementar una estrategia para promover la seguridad y salud en el trabajo y sensibilización a los trabajadores informales del municipio - Implementar una estrategia sobre prevención del embarazo DSYR y proyecto de vida en adolescentes del colegio en la zona urbana y rural - . Garantizar la atención anual del 100% las mujeres gestantes, para prevenir el bajo peso al nacer - Implementar una estrategia para la prevención del VIH-SIDA y demás ITS dirigida a la población urbana y rural durante el cuatrienio - Implementar un programa de servicios de salud amigables, salud sexual y reproductiva dirigido a los estudiantes del colegio en la zona urbana y rural - Realizar estrategias de información y educación para lograr la cobertura de vacunación para rabia del 100% - Realizar campañas de sensibilización sobre tenencia responsable de mascotas

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá- Santander

	- Implementar una estrategia de educación de respuesta en salud ante una emergencia o desastre
GARANTIAS	NO APLICA
EXPEDIDA POR	NO APLICA
APROBACION DE GARANTIA	NO APLICA

En el Municipio de Cepitá a los 28 días del mes de diciembre de 2022, en la oficina de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ identificada con C.C 1.098.733.306 BUCARAMANGA representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ** y **ROWINSON PICO**, en condición de Supervisor y **OSCAR JAVIER REY REY**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del Convenio de No. 001 -2022, cuyo objeto consiste en CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015, RESOLUCION 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 507 DE 2020 QUE HAVEN PARTE DEL PLAN DE SALUD PUBLICA TERRITORIAL.

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	10 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTA UNICA	28 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA RECIBO FINAL	28 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA DE LIQUIDACION	28 DE DICIEMBRE DE 2022

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 64.586.106 MCTE.
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
ACTA UNICA	$43'591.404	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 20'976.699	$ 0
SUMAS IGUALES	$ 64.586.103 MCTE.	$ 64.586.103 MCTE.

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y: MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ identificada con C.C 1.098.733.306 BUCARAMANGA representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E** se celebró el Convenio interadministrativo No. 001 -2022 cuyo objeto consiste en CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015, RESOLUCION 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 507 DE 2020 QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE SALUD PUBLICA TERRITORIAL.

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Convenio interadministrativo No. 001 -2022 cuyo objeto consiste en CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015, RESOLUCION 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 507 DE 2020 QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE SALUD PUBLICA TERRITORIAL

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

En la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio interadministrativo No. 001 -2022.

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio interadministrativo No. 001 -2022.y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

ROWINSON PICO GUTIERREZ
Secretario de Salud y Desarrollo S.
Supervisor
Contratista

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ
MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
C.C 1.098.733.300 BUCARAMANGA
Representante Legal

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

Calle 3 N ' 2-03
Tel 6569240
Nit: 890204699-3
Cepita- Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONVENIO	
CONVENIO No.	004 – 2018
OBJETO	**EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO.
FECHA DE INICIACION	**8 DE AGOSTO DE 2018**
FECHA DE TERMINACION	**7 DE DICIEMBRE DE 2018**
PLAZO DEL CONTRATO	**CUATRO (4) MESES**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($23.920.027,50=) M/CTE.**
VALOR CONTRATO ADICIONAL	No Aplica
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NA
VALOR TOTAL A PAGAR	**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ. PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (19.507.510.18)**
CONTRATISTA	**E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA.**
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON, Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Social.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:18s00013 FECHA: AGOSTO 8 DE 2018 VIGENCIA: 2018
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 18s00037 FECHA: AGOSTO 8 DE 2018 VIGENCIA: 2018

En el Municipio de Cepitá a los siete (7) días del mes de Diciembre de 2018, en la oficina de la Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: **LUZ KAROL MARTINIAZ** , en condición representante legal de la E.S.E Empresa Social del Estado Cepitá, **SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON**, en condición de Supervisora y **WILSON REYNEL REY QUIÑONEZ**. en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del Convenio No.004-2018, dado que se cumplió a cabalidad con las actividades cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA,** conforme al siguiente detalle:

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	8 DE AGOSTO DE 2018
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTAS DE EJECUCION Y RECIBO PARCIAL	NO APLICA
ACTA PARCIAL 1 (Final)	7 DE DICIEMBRE DEL 2018
ACTA DE LIQUIDACION	7 DE DICIEMBRE DEL 2018

Calle 3 N ° 2-03
Tel 6569240
Nit: 890204699-3
Cepita- Santander

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 23.920.027,50
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
VALOR ACTA PARCIAL 1 (Final)	$ 19.507.510,18	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE		$4.412517,32
SUMAS IGUALES	$ 19.507.510,18	$4.412517,32

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y la **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA**, se celebró el Convenio de No.004-2018, cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Convenio No.004-2018 cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**

Que, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio No.004-2017.

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio de No.004 -2018 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista no cumplió con todas las actividades a ejecutar en el contrato, por tanto el municipio de Cepitá liquida el 81.55% de la totalidad del convenio.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

WILSON REYNEL REY QUIÑONEZ
Alcalde

LUZ KAROL MARTINEZ DIAZ
Representante Legal E.S.E Cepitá.
NIT: 804015655-6

SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON.
Supervisora

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	
CONTRATO No.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 003-2020
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
FECHA DE INICIACION	SEPTIEMBRE 04 DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 18 DE 2020
PLAZO DEL CONTRATO	TRES MESES Y 15 DIAS
VALOR DEL CONTRATO	$ 41.491.300
VALOR CONTRATO ADICIONAL	NO APLICA
FORMA DE PAGO	MEDIANTE ACTAS PARCIALES UNA VEZ PRESENTADO INFORME DE ACTIVIDADES.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	ESE CEPITA
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ROWINSON PICO GUTIERREZ SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: 904001 FECHA: SEPTIEMBRE 04 DE 2020 VIGENCIA: 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 904004 FECHA: SEPTIEMBRE 04 DE 2020 VIGENCIA: 2020
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: GA.02.05.02.02.15 - GA.02.05.02.02.16-GA.02.05.02.02.17-GA.02.05.02.02.18-GA.02.05.02.02.19-GA.02.05.02.02.20-GA.02.05.02.02.21-GA.02.05.02.02.22-GA.02.05.02.02.23
DESCRIPCION RUBRO	SALUD PUBLICA
GARANTIAS	N/A
EXPEDIDA POR	N/A
APROBACIÓN DE GARANTIA	N/A

En el Municipio de Cepitá a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2020, en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.733.306 de Bucaramanga, en condición de Contratista, ROWINSON PICO GUTIERREZ , en condición de Supervisor y OSCAR JAVIER REY REY, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.003-2020, cuyo objeto consiste en CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER.conforme al siguiente detalle:

98 108
129 108

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	04 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTA RECIBO FINAL	21 DE DICIEMBRE DEL 2020
ACTA DE LIQUIDACION	29 DE DICIEMBRE DEL 2020

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 41.491.300
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	$ 0
ACTA UNICA DE PAGO	$ 32.475.822	$ 32.475.822
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 9.015.478	$ 9.015.478
SUMAS IGUALES	$ 41.491.300	$ 41.491.300

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y ESE CEPITA Representada legalmente por la Dra. **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.733.306 de Bucaramanga se celebró el Convenio Interadministrativo de No. 003 de 2020, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020 cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER**, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con el 65% de la ejecución de las obligaciones contractuales.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos

99 109

730 105

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por las que en ella intervinieron.

ROWINSON PICO GUTIERREZ
Supervisor

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
Gerente ESE Cepitá

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

~~1600~~ 110

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá- Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	
CONTRATO No.	**CI-001-2021**
OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER**
MODALIDAD DE SELECCION	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
FECHA DE INICIACION	**ABRIL 12 DE 2021**
FECHA DE TERMINACION	**DICIEMBRE 12 DE 2.021**
PLAZO DEL CONTRATO	**8 MESES**
VALOR DEL CONTRATO	**$ 58.818.210**
VALOR CONTRATO ADICIONAL	NO APLICA
FORMA DE PAGO	MEDIANTE ACTAS PARCIALES UNA VEZ PRESENTADO INFORME DE ACTIVIDADES.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	**ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**ROWINSON PICO GUTIERREZ**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: 032500001 FECHA: MARZO 25 DE 2021 VIGENCIA: 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:041200004 FECHA: ABRIL 12 DE 2021 VIGENCIA: 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 2.3.2.02.02.009.19.1905
DESCRIPCION RUBRO	SALUD PUBLICA
GARANTIAS	N/A
EXPEDIDA POR	N/A
APROBACION DE GARANTIA	N/A

En el Municipio de Cepitá a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del 2021, en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas:, **ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ** identificada con NIT **804015655-6**, en condición de Contratista, **ROWINSON PICO GUTIERREZ**, en condición de Supervisor y **OSCAR JAVIER REY REY**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del **CI-001-2021**, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER**.conforme al siguiente detalle:

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	**ABRIL 12 DE 2021**
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTA PARCIAL 1	02 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA RECIBO FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA DE LIQUIDACION	29 DE DICIEMBRE DE 2021

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 58.818.210
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
ACTA PARCIAL 1	**$ 28.345.366**	
ACTA FINAL	**$ 12.491.788**	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 17.981.056	$ 0
SUMAS IGUALES	$ 58.818.210	$ 58.818.210

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y **ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ** identificada con NIT **804015655-6**, se celebró el Convenio Interadministrativo de No. 001 de 2021, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER.**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del CI No. 001 de 2021 cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER.**, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 001 de 2021

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2021 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

ROWINSON PICO GUTIERREZ
Supervisor

MAYLETH VIVIANA GIL
Contratista R/L ESE CEPITA

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

NIT. 890.204.699-3

EN CEPITÁ TODO PUEDE SER MEJOR
PEDRO PABLO CARREÑO Q. - ALCALDE CEPITA 2012 - 2015

ACTA DE PAGO Y LIQUIDACION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 39, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA, SANTANDER Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES EN EL AREA RURAL QUE PERMITAN MEJORAR LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ."

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 39 de 2014

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CEPITÁ, SANTANDER

CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITA

En el Municiplo de Cepitá, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2014, el n Dr. **PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ**, Alcalde del Municipio de Cepitá, Santander y el Dr. **LENIN ORLANDO BELTRAN MANTILLA**, obrando en representación del Municipio y como Supervisor del contrato respectivamente y la Señorita **MAYLEN YORMELY GOMEZ SUAREZ**, en calidad de Contratista proceden a darlo por terminado de común acuerdo, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Municipio de Cepitá y la Señorita **MAYLEN YORMELY GOMEZ SUAREZ**, en calidad de Contratista, suscribieron el convenio Interadministrativo N° 39 y Adicional 01 de 2014 y el plazo de ejecución termina el dia 01 de Diciembre de 2014.

SEGUNDA: Que se verificó el cumplimiento a satisfacción del convenio interadministrativo por parte del supervisor lo cual hace necesario terminar y liquidar el mismo.

TERCERA: Que mediante la presente Acta, las partes acuerdan el pago final del valor del contrato, la terminación y liquidación bilateral del contrato precitado.

CUARTA: Que la ley 80 de 1993 en su art 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo.

I- BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

EJECUCION:

VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 40.000.000
VALOR SIN EJECUTAR	$ 0

II- PAGO A REALIZARSE EN LA PRESENTE ACTA

Valor ejecutado en la presente acta equivalente al 100% de ejecución	$ 40.000.000
Menos Amortización total anticipo	$ 0
Valor acta 01	$ 17.500.000
Valor a pagar presente acta	$ 22.500.000

Este valor corresponde al pago total del servicio contratado.

[redacted]

Observaciones y/o Hallazgo

EN CEPITÁ TODO PUEDE SER MEJOR
PEDRO PABLO CARREÑO Q - ALCALDE CEPITA 2012 - 2015

NIT 800.201.699-9

III. RESULTADOS

III.1 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 22.500.000.oo
III.2 SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0
TOTAL CONTRATO SEGÚN OBJETO:	$ 40.000.000.oo

QUINTA: En atención al contenido de la presente Acta, las partes contratantes de común acuerdo dan por terminado y liquidado el convenio Interadministrativo N° 39 Y Adicional 01 de 2014, de fecha 05 de Julio de 2014, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES EN EL AREA RURAL QUE PERMITAN MEJORAR LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ.", declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia con respecto al convenio interadministrativo, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, salvo lo relativo a los efectos de la declaración de paz y salvo, consignada en la Cláusula quinta del presente documento.

Se suscribe a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2014.

POR EL MUNICIPIO

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

MAYLEN YORMELY GOMEZ SUAREZ
Representante Legal (e) E.S.E Cepitá.

NIT. 890.204.699-3

CONTRATO No.	039
TIPO DE CONTRATO	INTER ADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CEPITÁ
NIT	890204699-3
REP. LEGAL	PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
CONTRATANTE	E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ
NIT	804.015.655 - 6
REP. LEGAL	LEIDY LILIANA GUTIERREZ MORALES
OBJETO	CONTRATO INTER ADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES EN EL AREA RURAL QUE PERMITAN MEJORAR LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ".
VALOR	$35.000.000
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber **PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ** identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.352.161 expedida en Piedecuesta, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Cepitá -Santander y como tal representante legal del mismo, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el Artículo 315-3 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2º del articulo 2º de la Ley 80 de 1993, autorizado para celebrar contratos mediante Acuerdo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º lit.b), por una parte y quien para los efectos legales del presente contrato interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **LEIDY LILIANA GUTIERREZ MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.681.848 expedida en Barraquilla, quien en este acto obra en nombre y representación como gerente encargada de la **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, con NIT Número 804.015.655 -6, quien manifiesta no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar prevista en la Constitución y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la ley 80/93 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y quien para efectos del presente contrato inter administrativo se denominara **LA ESE**. Se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1510 de 2013, especialmente en los artículos 73 y 76, demás normas de derecho público y las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La situación de Salud presente en el Municipio de Cepitá en cuanto a los servicios de Promoción, Prevención y de urgencias en el 2014, expresadas tanto en el diagnostico epidemiológico como en el comunitario, es buena ya que las actividades se vienen contratando de manera continua con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, siendo realizadas constantemente desde su área de trabajo; además se ha tenido influencia en cada una de las 14 veredas de este municipio mediante Brigadas de Salud, las cuales son programadas durante los diferentes meses del año en coordinación con personal adscrito al ente de servicios de salud del municipio. Uno de los problemas que siempre ha existido es la creencia de la población de la necesidad de acudir al servicio médico sólo cuando se está enfermo y exista la necesidad, sin embargo, la mayoría de estos pobladores viven en veredas lejanas, las cuales no cuentan con medios de transporte que les permita ser tratados por necesidades prioritarias o Urgencias, lo cual implica que la prestación de los servicios de salud se deban llevar al hogar de los pobladores de este municipio. Para ello se adelantan programas de socialización de los servicios de salud, mediante los cuales se pretende involucrar a la población destinataria del servicio para fortalecer la prevención y promoción de enfermedades generales que se presenten en la municipalidad; **2)** Dentro de la competencia legal que le asiste al Municipio le corresponde dirigir, ejecutar y coordinar en el ámbito de su jurisdicción los planes y proyectos de salud, tendientes a mejorar las condiciones de bienestar a la población Cepiteña. Los servicios que presta la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ,

permite satisfacer las necesidades básicas en Salud y brindada a toda la población Rural del Municipio de Cepitá. Ya que la mayor parte de la población del Municipio se encuentra asentada en el área rural, por ello se hace necesario fortalecer las actividades de promoción y prevención extramural, para ello y en desarrollo del proyecto se tiene como actividades las siguientes: ·Investigar las necesidades de la comunidad para brindar un servicio adecuado; ·Ofrecer Servicios Básicos de demanda inducida en programas de prevención y promoción de las enfermedades; ·Campañas extramurales de divulgación y capacitación; ·Mejorar la calidad de vida de la población rural; ·Detección temprana de enfermedades de interés en salud pública; ·Focalización de la población en acciones de protección específica; ·Visitas domiciliarias en vigilancia a pacientes hipertensos, gestantes y en niños a fin de vigilar el crecimiento y el desarrollo de los menores y monitoreo de vacunación según programación del Departamento; Lo anterior permitirá que la prestación de los Servicios Básicos de Salud se brinde de acuerdo a las necesidades que se presenten en la Zona Rural, dependiendo de las diversas metas proyectadas para el Municipio por parte de la Secretaria de Salud Departamental y las solicitadas por la Secretaria de Salud Municipal; 3) Para ello es necesario aunar esfuerzos institucionales que aseguren el mejoramiento de las condiciones de salud de los ciudadanos, ya que la entidad territorial no cuenta con los recursos logísticos, insumos y recurso humano necesario para la realización del proyecto. Dentro de los materiales, implementos y servicios que se requieren esta: ·Termos y accesorios con características técnicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. · Facilitadores o capacitadores constantes. Apoyo de personal Técnico por parte del Equipo Provincial de la Secretaria de Salud Departamental. ·Equipos medico asistenciales necesarios para el trabajo de campo. · Papelería y suministros; 4) Que la ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ, se encuentra habilitada para cumplir con las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema de Seguridad Social en Salud, y presta los servicios de primer nivel a la población del Municipio de Cepitá; 5) Que cuando procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad la debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado con el artículo 73 del decreto 1510 de 2013, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la ley 1150/07; 6) La causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, es la de celebración de **"contrato interadministrativo"**, a que se refiere el artículo 2º numeral 4º literal c de la ley 1150/07 y el artículo 76 del decreto 1510 de 2013; 7) Se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal con cargo al rubro ICLD SECTOR SALUD - GA.0206.02.09.01.01 - CONTRATACION CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, del presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2014. Hemos convenido celebrar el presente contrato inter administrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO:** Por medio del presente contrato, EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y **LA ESE CEPITA** se comprometen a **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES EN EL AREA RURAL QUE PERMITAN MEJORAR LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ". PARAGRAFO PRIMERO:** Para la prestación de los servicios, se tendrá en cuenta el portafolio de servicios acreditado para la **E.S.E CEPITA**, objeto del presente CONTRATO y otros que la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** apruebe y que garantice la atención integral del beneficiario del servicio sin perjuicio de las modificaciones que se requieren en virtud de la organización y consolidación de la red departamental de servicios de que trata el artículo 54 de la ley 715 de 2001. **SEGUNDA -PLAZO DE EJECUCION.** El termino para la ejecución de este contrato es de **CINCO (5) MESES**, plazo que empezara a computarse a partir de la firma del acta de iniciación. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000).** En este valor se encuentran incluidos los gastos de legalización, descuentos, aportes seguridad social e IVA de ser procedente. **CUARTA -FORMA DE PAGO-** El valor convenido aportado por el Municipio será girado a la E.S.E, de la siguiente manera: 1) Un 50% del valor total del contrato es decir la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000)**, al recibo de un primer informe de avance de actividades realizadas a 31 de Agosto de 2014. 2- Un 25% del valor total del contrato, es decir la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 8.750.000.oo)** a la entrega de un segundo informe escrito de las actividades realizadas a 30 de Octubre de 2014. 3- Un

25% final del valor total del contrato, es decir la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 8.750.000.oo a la entrega de un tercer informe escrito, y un informe final de lo realizado durante la vigencia. **PARAGRAFO PRIMERO:** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ ejecutará las actividades conforme al valor contratado, sin que haya lugar a un convenio adicional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los informes deberán contar con los respectivos soportes y a su vez deben estar avalados por la supervisión del contrato. **QUINTA - PROHIBICIÓN DE CEDER:** Este contrato se celebra con fundamento en las calidades de la ESE CEPITÁ y por lo tanto no podrá ser cedido en todo, ni en parte, salvo autorización previa, expresa y escrita del contratante. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO- El MUNICIPIO** tiene las siguientes obligaciones: A) Pagar oportunamente el valor del presente contrato. B) Entregar a la ESE toda la información necesaria para que este realice las actividades propias de este contrato. **SEPTIMA- OBLIGACIONES DE LA ESE-** 1. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, para los fines previstos en el presente contrato. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Rendir informes mensuales sobre la ejecución de los aportes. 4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las diferentes cláusulas de este contrato. 5. En caso de incumplimiento del contrato, la ESE deberá devolver los dineros girados y no ejecutados. 6. Presentar al supervisor del contrato antes del inicio de ejecución del contrato el programa de actividades a ejecutarse. 7. Realizar las gestiones administrativas necesarias que permitan contar con el personal médico y para médico que demanda el desarrollo del proyecto. 8. Acreditar el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones según sea el caso. **OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-** Los pagos que se obliga el MUNICIPIO, se cancelaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2014, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, con cargo al rubro ICLD SECTOR SALUD - GA.0206.02.09.01.01 - CONTRATACION CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. **NOVENA - CUMPLIMIENTO Y REQUISITOS-** LA ESE se compromete a cumplir con todos los requisitos que establezcan las normas legales para actuar como contratista dentro del Sistema General de Seguridad Social de Salud. El no cumplimiento de tales requisitos será causal de terminación del contrato por parte del contratante. **DECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO-** LA ESE acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre las partes ni con el personal que pueda ser contratado para su desarrollo, toda vez que el mismo se ejecutará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera por parte de quienes intervienen en el mismo. **DECIMA SGUNDA- INDEMNIDAD-** Será obligación de la ESE mantener indemne AL MUNICIPIO DE CEPITÁ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA TERCERA- SUPERVISION.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Cepitá vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el Municipio sobre las obligaciones a cargo del contratista. El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al Alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente. **DECIMA CUARTA. GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 las garantías no serán obligatorias en los contratos inter administrativos, razón por la cual no se exigirá la garantía en el presente contrato. **DECIMA QUINTA- DE LA LIQUIDACION-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. ***PARAGRAFO.*** En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA SEXTA -**

NIT. 890.204.693-3

PERFECCIONAMIENTO- EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal. **DECIMA SEPTIMA- ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**. En el caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normativa vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

Para constancia se firma el presente contrato, a los dos (02) días del mes de Julio de 2014.

POR EL MUNICIPIO.

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
ALCALDE DE CEPITÁ

LA ESE,

LEIDY LILIANA GUTIERREZ MORALES
GERENTE (E) E.S.E. CEPITÁ

Calle 3 N ° 2-03
Tel 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

LGC HZ 119

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	
CONVENIO No.	001 – 2017
OBJETO	EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO.
FECHA DE INICIACION	6 DE SEPTIMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACION	5 DE DICIEMBRE DE 2017
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$24.275.996.00 VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE
VALOR CONTRATO ADICIONAL	No Aplica
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NA
VALOR TOTAL A PAGAR	$18.555.555.00 DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO. PESOS M/CTE
CONTRATISTA	E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON, Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Social.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: 17s00272 FECHA: SEPTIEMBRE 5 DE 2017 VIGENCIA: 2017
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 17s00272 FECHA: SEPTIEMBRE 5 DE 2017 VIGENCIA: 2017

En el Municipio de Cepitá a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2017, en la oficina de la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: **LUZ KAROL MARTINIAZ** , en condición representante legal de la E.S.E Empresa Social del Estado Cepitá, **SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON**, en condición de Supervisora y **WILSON REYNEL REY QUIÑONEZ**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del Convenio No 001-2017, dado que se cumplió a cabalidad con las actividades cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA,** conforme al siguiente detalle:

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTAS DE EJECUCION Y RECIBO PARCIAL	NO APLICA
ACTA PARCIAL 1 (Final)	21 DE DICIEMBRE DEL 2017
ACTA DE LIQUIDACION	21 DE DICIEMBRE DEL 2017

Calle 3 N° 2-03
Tel 6569240
Nit 890204699-3
Cepitá- Santander

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 24.275.996.oo
	RELACION DE PAGOS	
ANTICIPO	$ 0	
VALOR ACTA PARCIAL 1 (Final)	$ 18.555.555.oo	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE		$5.720.441.oo
SUMAS IGUALES	$ 18.555.555.oo	$5.720.441.oo

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y la **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA**, se celebró el Contrato de No.067-2016, cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Convenio No.001-2017 cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**

Que, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio No.001-2017.

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Contrato de No.001-2017 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron

WILSON REYNEL REY QUIÑONEZ
Alcalde

LUZ KAROL MARTINEZ DIAZ
Representante Legal E.S.E Cepitá.
NIT: 804015655-6

SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON.
Supervisora

INFORMACIÓN PERSONAL



Prada Pérez Paula Andrea

Diagonal 105 # 27-39 La Calleja Apto 501 Torre 10, Bucaramanga (Colombia)
+57 3042902680
pola427@gmail.com
Skype pola427

Sexo Femenino | Fecha de nacimiento 14/03/1988 | Nacionalidad Colombiana | Estado Civil Soltera

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

19/01/2005–14/10/2011 Bacterióloga y Laboratorista Clínica

Universidad de Santander (UDES), Bucaramanga (Colombia)

Perfil Profesional

Profesional en Bacteriología y laboratorio clínico, con experiencia en el sector salud durante 9 años desempeñando funciones de toma, procesamiento y análisis de muestras, manejo parte administrativa, normatividad legal vigente "Resolución 2003 de 2014", apoyo equipo extramural, trabajo a la comunidad, organizar y planear brigadas de salud, dar charlas educativas de enfermedades transmitidas por vectores, capacitada formada con principios éticos y valores, facilidad para el aprendizaje y adaptación a diferentes actividades, disposición para trabajar sola y en equipo, excelentes relaciones interpersonales, creativa, confiable, honesta, habilidades para ver y entender situaciones objetivamente, con buena expresión oral y escrita, alto sentido de responsabilidad y puntualidad. Asumo retos, tengo la capacidad de participar en la búsqueda de soluciones integrales asumiendo una posición crítica y analítica con disponibilidad para viajar, conocimiento científico operativo y análisis tanto en el campo asistencial como en el industrial en este último adquirí habilidades para el manejo de aguas por filtración, manipulación de alimentos, improntas, análisis de alimentos, especialista en gerencia integral de proyectos.

Logros Académicos

Publicación de proyecto de investigación en revista científica digital, Enero 30 de 2012

El semillero de salud pública ambiental certifica que Paula Andrea Prada Pérez asistió al encuentro institucional de semilleros de investigación y jornadas de socialización de resultados de investigación durante los días 3,4 y 5 de mayo de 2011.

XII Simposio nacional de medio ambiente y desarrollo sostenible, asistió en calidad de conferencista en la ciudad de Bogotá los días 28 y 29 de abril de 2011

EXPERIENCIA PROFESIONAL

03/01/2013 – 22/04/2019
Actualmente

Bacterióloga y Laboratorista Clínica
LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: Empresa social del estado San Antonio Rionegro Santander

CARGO DESEMPEÑADO: Bacterióloga y laboratorista clínica.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES: Bacterióloga a cargo de toma y procesamiento de muestras de primer nivel de complejidad, manejo de informes y supervisión de contratos en convenio, líder en el proceso extramural

Procesamiento de muestras en las áreas de Hematología, Microbiología, Química Sanguínea, Microscopia

MOTIVO DEL RETIRO: Actualmente me encuentro laborando medio tiempo.

01/03/2012 –11/11/2012

Bacterióloga y Laboratorista Clínica
LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: laboratorio clínico especializado RVG Bucaramanga

CARGO DESEMPEÑADO: Bacterióloga y laboratorista clínica.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES: Bacterióloga a cargo de la toma y procesamiento de muestras de primer nivel de complejidad,

Procesamiento de muestras en las áreas de Hematología, microscopia, microbiología

MOTIVO DEL RETIRO: Cambio de empleo.

01/06/2010– 31/12/2010

Bacterióloga y Laboratorista Clínica
LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: Distraves S.A. Bucaramanga

CARGO DESEMPEÑADO: Bacterióloga y laboratorista clínica, pasante

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES: Bacterióloga encargada de realizar control de calidad de alimentos, aguas, improntas, manipuladores de alimentos, preparación de medios de cultivo.

MOTIVO DEL RETIRO: Finalizo contrato.

18/08/2017– 22/06/2018

ACADEMICA E INVESTIGATIVA:

Desarrollo de monografía titulado: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA INCREMENTAR EL NIVEL DE COMPLEJJIDAD DE BAJO A MEDIANO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER. Como requisito para optar el título de Especialista en gerencia integral de proyectos.

01/06/2010– 01/10/2011

Desarrollo de trabajo de grado titulado: OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS POST COSECHA CEREZA DEL CAFÉ, CON LA APLICACIÓN DE MICROORGANISMOS NATIVOS EN LA SUBESTACIÓN EXPERIMENTAL CENICAFE, FLORIDABLANCA SANTANDER. Desarrollado en la subestación experimental (Cenicafé) como requisito para optar el título de Bacterióloga y laboratorista clínico.

EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA

19/08/2017–01/09/2018

Especialización e Gerencia Integral en Proyectos

Universidad de Investigación y Desarrollo (UDI)

COMPETENCIAS PERSONALES

Lengua materna: Español

Otros idiomas

	COMPRENDER		HABLAR		EXPRESIÓN ESCRITA
	Comprensión auditiva	Comprensión de lectura	Interacción oral	Expresión oral	
inglés	A2	A2	A2	A1	A1

Nivel: A1/A2: usuario básico - B1/B2: usuario independiente - C1/C2: usuario competente
Marco de referencia para las lenguas

Competencias comunicativas: Poseo la capacidad de comunicarme asertivamente con los miembros de los diferentes equipos de trabajo interpretando su lenguaje verbal, escrito y corporal.

Competencias de organización/ gestión: Profesional proactivo, con alto potencial académico, creatividad, motivación para trabajar sola y en equipo, buena expresión oral y escrita, comprometido con los objetivos proyectados.

Competencias informáticas: Dominio herramientas ofimáticas (procesadores de texto, hojas de cálculo programadas, presentaciones, diagramas, etc).

REFERENCIAS LABORALES

JESSICA PAOLA PORTILLA GALVAN
BACTERIÓLOGA Y LABORATORISTA CLINICA
CEL: 3124101879
DIRECCION: Calle 34 N° 28-55
Bucaramanga, Santander

ELVER ANDRES PEREZ RANGEL
NEUROLOGO
CEL: 3005432989
Bucaramanga, Santander

MARIA CRISTINA VASQUEZ
BACTERIÓLOGA, ESPECIALISTA EN QUIMICA AMBIENTAL
CEL: 3004777266
Bucaramanga, Santander

Paula Andrea Prada Pérez

PAULA ANDREA PRADA PÉREZ
C.C. 1.098.653.258



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.653.258
PRADA PEREZ
APELLIDOS
PAULA ANDREA
NOMBRES
Paula Andrea Prada P.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1988
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-JUN-2006 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-2717200-00247702-F-1098653258-20100801 0023210913A 1 33736668



República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander

UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Paula Andrea Prada Pérez

C.c No. 1.098.653.258 Expedida en: Bucaramanga

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de:

Bacterióloga y Laboratorista Clínico

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma, en la ciudad de Bucaramanga, el día 11 del mes Octubre del año 2011

Rector

Secretario General

Directora del Programa

Registrado en el folio 17752 Libro C - 6 Nº de Acta 19300 Diploma No. 8071

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RE-ID	Tabla Retención Documental	Versión : 3	Pág. 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 00529

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el Decreto 001875 de agosto de 1994, y el Artículo primero de la Resolución No. 1650 del 29 de junio de 2000 y

CONSIDERANDO.

Que PAULA ANDREA PRADA PEREZ, con cedula de ciudadanía No. 1.098.653.258 expedida en BUCARAMANGA ha solicitado autorización de ejercicio profesional como BACTERIOLOGA Y LABORATORISTA CLINICO , título que le otorgo LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES , el 11 DE OCTUBRE DE 2011 Acta No 19500, registrado al folio 17752 libro C-6

Que conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Resolucion No. 000027 de 09 de diciembre de 2011 , expedida por el Ministerio de la Protección Social, "Las Direcciones Departamentales de Salud [illegible] cumplimiento del Servicio Social Obligatorio a los Profesionales inscritos al Proceso y que no [illegible] asignado plaza siempre y cuando para la respectiva profesión hayan sido asignadas la totalidad de las plazas".

Que el sorteo que se realizó el día 20 de enero de 2012 en la Secretaría de Salud de Santander según Acta No. 21 y otorgo Profesionales en Bacteriología y Odontología .

Que PAULA ANDREA PRADA PEREZ no salió favorecido (a) en el sorteo para prestar Servicio Social Obligatorio, según listado y que de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la Secretaría de Salud Departamental debe autorizar el ejercicio de la profesión.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar a PAULA ANDREA PRADA PEREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.653.258 de BUCARAMANGA , para ejercer la Profesión de BACTERIOLOGA Y LABORATORISTA CLINICO , en todo el Territorio Nacional.

Dada en Bucaramanga a los 23 ABR 2012

RICARDO FLOREZ RUEDA.
Secretario de Salud Departamental

Elaboró: VICTORIA NEROMAN CADERRA
Revisó: GUILLERMO TARQUADA ACUÑA



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 3259 de Diciembre 30/1985 del MEN.
Resolución 15423 de Agosto 03/2017 del MEN

Confiere el Título de

Especialista en Gerencia Integral de Proyectos

a

PAULA ANDREA PRADA PEREZ

C.C. 1098653258 Expedia en Bucaramanga

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

Bucaramanga, Santander, Septiembre 01 de 2018.

Rector
John Castro Castro

Vicerrectora Académica
Martha Lucía Castro Castro

Registro Oficial Libro de Diplomas No. 2 Folio No. 10 de la Institución



República de Colombia

Universidad de Santander
UDES

Certifica Que

Paula Andrea Prada P.

Aprobó el curso

ACTUALIZACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA EN HEMATOLOGÍA

Realizado del 26 de Septiembre al 31 de Octubre de 2015 con una intensidad de 24 horas.

En constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los 17 días del mes de Noviembre de 2015.

Mgter. MARIA CRISTINA VASQUEZ R.
Directora Bacteriología y Laboratorio Clínico UDES

Dra. WENDY NIETO PEREZ
Doctorado en Biología y Clínica del Cáncer

Dra. SANDRA MILENA JAIMES
Especialista en Hematología en el Laboratorio Clínico y Manejo del Banco de Sangre

129

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE RIONEGRO

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la señora **PAULA ANDREA PRADA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.653.258 expedida en Bucaramanga Santander, suscribió con la Empresa Social del Estado San Antonio de Rionegro, los siguientes contratos:

CONTRATO NÚMERO 2013-0123

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	03-enero-2013	FECHA DE TERMINACIÓN	31-enero-2013
PLAZO	Veintiocho (28) días		
VALOR INICIAL	$1.700.000=	VALOR FINAL	$1.700.000=

CONTRATO NÚMERO 2013-0255

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	01-febrero-2013	FECHA DE TERMINACIÓN	31-marzo-2013
PLAZO	Dos (02) meses.		
VALOR INICIAL	$4.000.000=	VALOR FINAL	$4.000.000=

CONTRATO NÚMERO 2013-0490

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	01-abril-2013	FECHA DE TERMINACIÓN	31-diciembre-2013
PLAZO	Nueve (09) meses		
VALOR INICIAL	$18.000.000=	VALOR FINAL	$18.000.000=

CONTRATO NÚMERO 2013-12175

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	16-diciembre-2013	FECHA DE TERMINACIÓN	08-enero-2014

Powered by CamScanner

PLAZO		Veinticuatro (24) días	
VALOR INICIAL	$1.500.000=	VALOR FINAL	$1.500.000=

CONTRATO NÚMERO 2014-10102

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	01-octubre-2014	FECHA DE TERMINACIÓN	31-octubre-2014
PLAZO		Un (01) mes	
VALOR INICIAL	$2.260.000=	VALOR FINAL	$2.260.000=

CONTRATO NÚMERO 2014-12124

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	15-diciembre-2014	FECHA DE TERMINACIÓN	06-enero-2015
PLAZO		Veintitrés (23) días	
VALOR INICIAL	$1.300.000=	VALOR FINAL	$1.300.000=

CONTRATO NUMERO 2015-0121

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	16-enero-2015	FECHA DE TERMINACIÓN	15-abril-2015
PLAZO		Tres (03) meses.	
VALOR INICIAL	$6.780.000=	VALOR FINAL	$6.780.000=

CONTRATO NUMERO 2015-0478

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	16-abril-2015	FECHA DE TERMINACIÓN	15-noviembre-2015
PLAZO		Ocho (08) meses.	
VALOR INICIAL	$15.820.000=	VALOR FINAL	$15.820.000=

CONTRATO NUMERO 2015-10122-1

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	05-octubre-2015	FECHA DE TERMINACIÓN	26-octubre-2015
PLAZO		Veintidós (22) dias	

Powered by CamScanner

VALOR INICIAL	$1.300.000=	VALOR FINAL	$1.300.000=

CONTRATO NUMERO 2015-12130

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	01-diciembre-2015	FECHA DE TERMINACIÓN	15-enero-2015
PLAZO	Un (01) mes y quince (15) días		
VALOR INICIAL	$3.390.000=	VALOR FINAL	$3.390.000=

CONTRATO NUMERO 2016-0117

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	18-enero-2016	FECHA DE TERMINACIÓN	31-octubre-2016
PLAZO	Nueve (06) meses y trece (13) días		
VALOR INICIAL	$21.578.333=	VALOR FINAL	$21.578.333=

CONTRATO NUMERO 2016-11176

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	01-noviembre-2016	FECHA DE TERMINACIÓN	31-diciembre-2016
PLAZO	Dos (02) meses.		
VALOR INICIAL	$5.250.000=	VALOR FINAL	$5.250.000=

CONTRATO NUMERO 2017-21

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	02-enero-2017	FECHA DE TERMINACIÓN	01-julio-2017
PLAZO	Seis (06) meses.		
VALOR INICIAL	$12.600.000=	VALOR FINAL	$12.600.000=

CONTRATO NUMERO 2017-101

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	05-julio-2017	FECHA DE TERMINACIÓN	31-agosto-2017
PLAZO	Dos (02) meses		
VALOR INICIAL	$4.200.000=	VALOR FINAL	$4.200.000=

Powered by CamScanner

CONTRATO NÚMERO 2017-144

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	06-septiembre-2017	FECHA DE TERMINACIÓN	05-noviembre-2017
PLAZO	Dos (02) meses		
VALOR INICIAL	$4.000.000=	VALOR FINAL	$4.000.000=

CONTRATO NÚMERO 2017-181

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	02-noviembre-2017	FECHA DE TERMINACIÓN	01-diciembre-2017
PLAZO	Un (01) mes		
VALOR INICIAL	$2.000.000=	VALOR FINAL	$2.000.000=

CONTRATO NÚMERO 2017-215

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	01-diciembre-2017	FECHA DE TERMINACIÓN	31-diciembre-2017
PLAZO	Un (01) mes		
VALOR INICIAL	$2.000.000=	VALOR FINAL	$2.000.000=

CONTRATO NÚMERO 2018-20

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	03-enero-2018	FECHA DE TERMINACIÓN	01-julio-2018
PLAZO	Seis (06) meses		
VALOR INICIAL	$13.200.000=	VALOR FINAL	$13.200.000=

CONTRATO NÚMERO 2018-111

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	04-julio-2018	FECHA DE TERMINACIÓN	03-agosto-2018
PLAZO	Un (01) mes		
VALOR INICIAL	$2.200.000=	VALOR FINAL	$2.200.000=

Powered by CamScanner

CONTRATO NÚMERO 2019-89

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	04-junio-2019	**FECHA DE TERMINACIÓN**	03-julio-2019
PLAZO		Un (01) mes	
VALOR INICIAL	$2.700.000=	**VALOR FINAL**	$2.700.000=

CONTRATO NÚMERO 2019-150

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	04-julio-2019	**FECHA DE TERMINACIÓN**	03-agosto-2019
PLAZO		Un (01) mes	
VALOR INICIAL	$2.700.000=	**VALOR FINAL**	$2.700.000=

CONTRATO NÚMERO 2019-186

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	06-agosto-2019	**FECHA DE TERMINACIÓN**	05-septiembre-2019
PLAZO		Un (01) mes	
VALOR INICIAL	$2.700.000=	**VALOR FINAL**	$2.700.000=

CONTRATO NÚMERO 2019-230

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	06-septiembre-2019	**FECHA DE TERMINACIÓN**	05-octubre-2019
PLAZO		Un (01) mes	
VALOR INICIAL	$2.700.000=	**VALOR FINAL**	$2.700.000=

CONTRATO NÚMERO 2019-276

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	07-Octubre-2019	**FECHA DE TERMINACIÓN**	06-noviembre-2019
PLAZO		Un (01) mes	
VALOR INICIAL	$2.700.000=	**VALOR FINAL**	$2.700.000=

Powered by CamScanner

CONTRATO NÚMERO 2019-349

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	07-noviembre-2019	FECHA DE TERMINACIÓN	06-diciembre-2019
PLAZO		Un (01) mes	
VALOR INICIAL	$2.700.000=	VALOR FINAL	$2.700.000=

CONTRATO NÚMERO 2019-368

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	09-diciembre-2019	FECHA DE TERMINACIÓN	31-diciembre-2019
PLAZO		Veintidós (22) días	
VALOR INICIAL	$1.980.000=	VALOR FINAL	$1.980.000=

CONTRATO NÚMERO 2020-034

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	02-enero-2020	FECHA DE TERMINACIÓN	01-febrero-2020
PLAZO		Un (01) mes	
VALOR INICIAL	$4.200.000=	VALOR FINAL	$4.200.000=

CONTRATO NÚMERO 2020-076

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	03-febrero-2020	FECHA DE TERMINACIÓN	30-abril-2020
PLAZO		Tres (03) meses	
VALOR INICIAL	$8.100.000=	VALOR FINAL	$8.100.000=

CONTRATO NÚMERO 2020-175

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	02-mayo-2020	FECHA DE TERMINACIÓN	01-junio-2020
PLAZO		Un (01) mes	
VALOR INICIAL	$2.700.000=	VALOR FINAL	$2.700.000=

Powered by CamScanner

CONTRATO NÚMERO 2020-229

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	02-junio-2020	FECHA DE TERMINACIÓN	01-octubre-2020
PLAZO	Cuatro (04) meses		
VALOR INICIAL	$12.000.000=	VALOR FINAL	$12.000.000=

CONTRATO NÚMERO 2020-308

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	02-octubre-2020	FECHA DE TERMINACIÓN	30-diciembre-2020
PLAZO	Dos (02) meses y veintinueve (29) días		
VALOR INICIAL	$8.900.000=	VALOR FINAL	$8.900.000=

CONTRATO NÚMERO 2021-018

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	04-enero-2021	FECHA DE TERMINACIÓN	03-mayo-2021
PLAZO	Cuatro (04) meses		
VALOR INICIAL	$13.100.000=	VALOR FINAL	$13.100.000=

CONTRATO NÚMERO 2021-090

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	04-mayo-2021	FECHA DE TERMINACIÓN	03-junio-2021
PLAZO	Un (01) mes		
VALOR INICIAL	$3.000.000=	VALOR FINAL	$3.000.000=

CONTRATO NÚMERO 2021-124

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	04-junio-2021	FECHA DE TERMINACIÓN	03-julio-2021
PLAZO	Un (01) mes		
VALOR INICIAL	$3.000.000=	VALOR FINAL	$3.000.000=

Powered by CamScanner

CONTRATO NÚMERO 2021-164

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	06-julio-2021	FECHA DE TERMINACIÓN	05-agosto-2021
PLAZO		Un (01) mes	
VALOR INICIAL	$3.000.000=	VALOR FINAL	$3.000.000=

CONTRATO NÚMERO 2021-203

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	06-agosto-2021	FECHA DE TERMINACIÓN	05-septiembre-2021
PLAZO		Un (01) mes	
VALOR INICIAL	$3.000.000=	VALOR FINAL	$3.000.000=

CONTRATO NÚMERO 2021-237

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	06-septiembre-2021	FECHA DE TERMINACIÓN	05-octubre-2021
PLAZO		Un (01) mes	
VALOR INICIAL	$3.000.000=	VALOR FINAL	$3.000.000=

CONTRATO NÚMERO 2021-275

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	06-octubre-2021	FECHA DE TERMINACIÓN	05-noviembre-2021
PLAZO		Un (01) mes	
VALOR INICIAL	$3.000.000=	VALOR FINAL	$3.000.000=

CONTRATO NÚMERO 2021-320

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	08-noviembre-2021	FECHA DE TERMINACIÓN	07-diciembre-2021
PLAZO		Un (01) mes	
VALOR INICIAL	$3.000.000=	VALOR FINAL	$3.000.000=

Powered by CamScanner

CONTRATO NÚMERO 2021-353

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	09-diciembre-2021	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30-diciembre-2021
PLAZO	Veintidós (22) días		
VALOR INICIAL	$2.200.000=	**VALOR FINAL**	$2.200.000=

CONTRATO NÚMERO 2022-018

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	03-enero-2022	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30-diciembre-2022
PLAZO	Once (11) meses y veintidós (22) días		
VALOR INICIAL	$37.850.000=	**VALOR FINAL**	$37.850.000=

CONTRATO NÚMERO 2023-019

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios Profesionales		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como bacterióloga en la E.S.E. San Antonio de Rionegro, Santander.		
FECHA DE INICIO	02-enero-2023	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31-octubre-2023
PLAZO	Diez (10) meses		
VALOR INICIAL	$31.500.000=	**VALOR FINAL**	$31.500.000=

Se expide en Rionegro, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ANA MARIA RODRIGUEZ MONTAÑA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Elaboró: Mary Ramírez – Aux. Administrativa – CPS.
Reviso: Leydy Dayanna Rey – Aux. Administrativa Cps.

Powered by CamScanner

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Libertad y Orden

Recibo Nº
2502300055159

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

PRO HOSPITAL $3.900

Contribuyente Tipo de Doc. C.C. Número 1098653258
Nombre PAULA ANDREA PRADA PEREZ
Dirección Teléfono
Municipio RIONEGRO Departamento SANTANDER

(415)7709998038639(8020)02502300055159(3900)000000004290(96)20230202

Total $3.900
Ordenanza 012 $390
Total a Pagar $4.290

Fecha de Expedición 2023/01/27 Fecha Limite de Pago 2023/02/02

Con destino a: E.S.E. Hospital San Antonio De Rionegro - RIONEGRO

DAVIVIENDA CAJERO No 2 H.N
51 23 FEB. 2023 0485
PROCESADO

Contribuyente

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

Recibo Nº
2502300055159

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: E.S.E. Hospital San Antonio De Rionegro - RIONEGRO

Tipo de Doc. C.C. Número: 1098653258

DAVIVIENDA CAJERO No 2 H.N
51 23 FEB. 2023 0485
PROCESADO

PRO HOSPITAL $3.900

Total $3.900
Ordenanza 012 $390

Trámite

Powered by CamScanner

E.S.E. CEPITÁ SANTANDER

Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. Le brindamos Atención con Calidad
NIT : 804015655 - 6

Cepitá, Santander 26 de Mayo del 2023.

Doctor
NICEFORO RINCÓN GARCIA
Director de apoyo jurídico de contratación y procesos sancionatorios.
Secretaría de Salud
Gobernación de Santander

ASUNTO: Propuesta técnica y financiera para realizar acciones de información en salud, toma y traslado de muestras biológicas al laboratorio de salud pública departamental para la detección de anticuerpos IGG anti-Trypanosoma cruzi a menores de dieciocho (18) años y gestantes del Área urbana y rural del municipio de Cepitá (Santander) en el marco del plan de interrupción por vectores domiciliados en enfermedad de Chagas.

Cordial saludo doctor Nicéforo,

Como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA** presento ante su despacho propuesta técnica y financiera para realizar acciones de información en salud, toma y traslado de muestras biológicas al laboratorio de salud pública departamental para la determinación de anticuerpos IGG anti-Trypanosoma cruzi a menores de dieciocho (18) años y gestantes del Área urbana y rural del municipio de Cepitá (Santander).

PROPUESTA TÉCNICA:

FASE PREPARATORIA

1. Formulación y presentación planes de trabajo y cronograma de actividades a la Dirección de Salud Integral y a los Coordinadores de Laboratorio de Salud pública, epidemiología y demografía y Enfermedades Transmitidas por Vectores.
2. Presentación fichas técnicas para las actividades de sensibilización, con el fin de ser aprobados por la Dirección de Salud Integral (Debe incluir lugar, metodología, recursos humanos y físicos utilizados, formatos a diligenciar).
3. Presentación propuesta del procedimiento de Consentimiento informado, Realizar articulación con las alcaldías municipales, responsables de vigilancia en salud pública, sector educativo y comunitario, con el fin de coordinar las actividades a realizar.
4. Acciones de socialización y sensibilización de la actividad en las áreas (urbana y rural) donde se tomarán las muestras en el municipio de Cepitá (Santander).
5. Entrenamiento del personal que realiza la toma de muestras, quienes tienen que demostrar los procesos de formación en la toma de muestras de laboratorio, lo mismo que una experiencia laboral específica mínima de seis (6) meses.
6. Consolidación en bases de datos utilizando la aplicación Microsoft Excel.

FASE DE TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS

1. Cumplimiento de las normas de bioseguridad para el manejo de muestras de riesgo biológico y cumplimiento a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de la institución.

E.S.E. CEPITÁ SANTANDER
Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. Le brindamos Atención con Calidad
NIT : 804015655 - 6

Geles
Hojas tamaño carta
Tonner para impresora
Escaner.

PROPUESTA ECONÓMICA:
Información en salud, toma (**ÁREA URBANA**), embalaje y transporte al laboratorio de salud pública departamental en menores de 18 años o gestantes a un costo unitario de **CUARENTA MIL PESOS ($40.000=)**

Información en salud, toma (**ÁREA RURAL**), embalaje y transporte al laboratorio de salud pública departamental en menores de 18 años o gestantes a un costo unitario de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 45.000)**

PRESUPUESTO: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($12.811.818)**

Quedo atento a las observaciones dadas por su despacho.

Hasta pronto.

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
Gerente
ESE CEPITA

CEPITÁ SANTANDER
Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. Le brindamos Atención con Calidad
NIT : 804015655 - 6

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia / Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA** identificada con NIT 804015655-6, cuenta con una evaluación satisfactoria del ultimo contrato suscrito con la Secretaria de Salud deSantander respecto de actividades del **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.**

Lo anterior de acuerdo con el numeral 15.3 de la resolución 158 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Se expide a los 14 dias del mes de junio de 2023.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Niceforo Rincon Garcia.
Director de apoyo Juridico de Contratación y Procesos Sancionatorios.

Reviso y proyecto aspectos jurídicos: Lina Marcela Gutierrez – Abogada – Contratista.

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ** identificada con **NIT. 804015655-6**, con el fin de: ***"REALIZAR ACCIONES DE INFORMACIÓN EN SALUD, TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS AL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IGG ANTITRYPANOSOMA CRUZI A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y GESTANTES DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER) EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN POR VECTORES DOMICILIADOS EN ENFERMEDAD DE CHAGAS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE APOYO A LA GESTION, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN SANTANDER."***.se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN – ASPECTOS JURIDICOS.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1) Acto de nombramiento del representante legal de la ESE.
2) Acta de posesión del representante legal de la ESE.
3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4) Acuerdo N°015 de 2007, por medio del cual se transforma la IPS PUESTO DE SALUD ARISTIDES FERNANDEZ ISABELLA DEL MUNICIPIO DE CEPITA en Empresa Social del Estado del Orden Municipal – Estatutos Vigentes, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal, cuyo objeto es será la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, acordes con su nivel de complejidad, así como las actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la empresa en beneficio del objeto social, las cuales estarán contempladas en el portafolio de servicios que deberá estar registradas al Registro Especial de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la entidad competente.
5) Certificación de estar a paz y salvo respecto aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el representante legal de la ESE. Si lo firma el revisor fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales.
6) Acto administrativo o documento que otorga facultades al representante para contratar.
7) Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
8) Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
9) Certificado judicial del Representante Legal vigente
10) Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
11) Certificado de Delitos Sexuales
12) RUT de la Empresa Social del Estado.
13) Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD – ASPECTOS TECNICOS.

La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar; y cumple con lo establecido el artículo 15 de la resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto la capacidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de

actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

Los documentos requeridos que se anexaron son:

1) Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
2) Documentos que acreditan el cumplimiento de la resolución N°518 de 2015 art.15.

3. PROPUESTA ECONÓMICA – PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor de la propuesta es de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE COP ($12.811.818)** valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ,** se ajusta a las exigencias requeridas por los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el contrato interadministrativo que tiene por objeto es ***"REALIZAR ACCIONES DE INFORMACIÓN EN SALUD, TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS AL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IGG ANTITRYPANOSOMA CRUZI A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y GESTANTES DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER) EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN POR VECTORES DOMICILIADOS EN ENFERMEDAD DE CHAGAS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE APOYO A LA GESTION, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN SANTANDER."***. se razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido contrato.

Bucaramanga, 12 1 JUN 2023

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso Aspectos Jurídicos: Daniela Redondo Chinchilla – Profesional Universitario

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lina Gutierrez. – Abogada Contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2023,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, de acuerdo con el acta de posesión N° 129 del 27 de febrero de 2020 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 054 del 25 de noviembre de 2022, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ,** identificada con Nit. 804015655-6, representada por la señora **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.733.306 de Bucaramanga, en su calidad de **GERENTE** de conformidad con el acta de posesión N° 005 del 01 de abril de 2020, en ejercicio actual del cargo mediante el decreto N° 018 del 26 de marzo de 2020 y facultada mediante acuerdo N° 008 del 28 de agosto de 2013, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones:**1**. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023",** enmarcada dentro del proyecto ***"APOYO A LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN SANTANDER***", el cual cuenta con certificación N° 218 del 12 de mayo de 2023, SSEPI No. 20210680000041, BPIN: 2021004680045, Línea Estratégica: Equilibrio Social y Ambiental, Sector PDD: Siempre Salud, Programa PDD: Salud Publica y prestación de servicios, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander**. 2**. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente contrato, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaria de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. **3**. Que el valor previsto para el presente contrato interadministrativo asciende a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE COP ($12.811.818)** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 23001706 de fecha 15 de mayo de 2023, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE COP ($444.699.471,61); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1903.1903038.01, Detalle del Rubro: apoyo a la gestión, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) en Santander, Código Interno: 236416, Fuente de Financiación: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA - REC.BCE., expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **5**. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. **6**. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **7**. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. **8**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaria de Salud Departamental. **9**. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato interadministrativo será ***"REALIZAR ACCIONES DE INFORMACIÓN EN SALUD, TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS AL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IGG ANTITRYPANOSOMA CRUZI A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y GESTANTES DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER) EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN POR VECTORES DOMICILIADOS EN ENFERMEDAD DE CHAGAS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE APOYO A LA GESTION, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN SANTANDER."***, de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Realizar acciones de información en salud, toma y traslado de muestras biológicas al laboratorio de Salud Pública departamental para la detección de anticuerpos IgG anti-Trypanosoma cruzi a menores de dieciocho (18) años y gestantes de los municipios del Plan de interrupción por vectores domiciliados en Enfermedad de Chagas de acuerdo a las directrices establecidas en la Resolución 518 de 2015, Resolución 3280 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, Lineamiento Nacional de actividades por laboratorio para el diagnóstico de la enfermedad de Chagas en el marco del plan de interrupción - 2016 del INS, Recomendación técnica sobre el uso de métodos ELISA para el diagnóstico de la Enfermedad de Chagas en Colombia - Nuevo algoritmo de diagnóstico serológico. Estos documentos se adjuntan al anexo técnico que hace parte integral del presente proceso. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS** 1. Fichas técnicas para los procesos de sensibilización (Debe incluir lugar, metodología, recursos humanos y físicos utilizados, formatos a diligenciar) 2. Procedimiento de consentimiento informado 3. Procedimiento de toma de muestra 4. Procedimiento de separación, embalaje y transporte de muestras 5. Manual de Bioseguridad 6. Plan de Gestión Integral de Residuos de Atención a la Salud – PGIRHASA. **CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS MÍNIMAS REQUERIDAS** 1. Sitio para la toma de muestras a nivel extramural (adecuado con mesa, silla para toma de muestra y mesón para ubicar material y centrifuga) 2.

Centrífuga 3. Micropipeta 4. Computadores 5. Impresoras **FASE PREPARATORIA** 1. Presentar y socializar plan de trabajo y cronograma de actividades a la Dirección de Salud Integral y a los Coordinadores de Laboratorio de Salud pública, epidemiología y demografía y Enfermedades Transmitidas por Vectores. 2. Presentar las fichas técnicas para las actividades de sensibilización, con el fin de ser aprobados por la Dirección de Salud Integral (Debe incluir lugar, metodología, recursos humanos y físicos utilizados, formatos a diligenciar) 3. Realizar propuesta del procedimiento de Consentimiento informado, con el registro a diligenciar, en donde se describa en lenguaje claro y sencillo aspectos generales de la Enfermedad de Chagas, objetivo del muestreo, participación, desarrollo de la jornada, riesgos, beneficios, aclaraciones frente al proceso. Además el consentimiento debe contener información general del menor (nombres, apellidos, identificación, municipio residencia, Vereda o localidad, numero de contacto, entre otros), lo mismo que la autorización expresa de un acudiente o responsable del menor a tamizar con sus respectivos datos personales 4. Realizar articulación con las alcaldías municipales, responsables de vigilancia en salud pública, sector educativo y comunitario, con el fin de coordinar las actividades a realizar. 5. Realizar acciones de socialización y sensibilización de la actividad en los municipios del Plan de interrupción por vectores domiciliados en Enfermedad de Chagas., para ello se deben utilizar diferentes medios como campañas promocionales, medios radiales, electrónicos, físicos y convocatorias de la comunidad donde se expliquen las actividades a realizar 6. La población a intervenir será la establecida en los registros municipales del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) - menores de cinco (5) años y censo de gestantes de cada uno de los entes territoriales en donde se desarrolla el tamizaje. 7. Realizar capacitación del personal que realiza la toma de muestras, quienes tienen que demostrar los procesos de formación en la toma de muestras de laboratorio, lo mismo que una experiencia laboral específica mínima de seis (6) meses. 8. Previo al inicio del proceso deberá documentarse, establecerse e implementarse la fase pre analítica, que permita verificar la calidad de las muestras tomadas y la información recolectada. Antes de iniciar la toma de muestras el Laboratorio de Salud Pública del departamento de Santander, deberá aprobar los documentos y podrá realizar verificación de lo establecido en cualquier momento del desarrollo de la actividad. 9. Deberá presentarse contrato vigente para el manejo de residuos de riesgo biológico, los residuos generados deben entregarse al operador autorizado en cada uno de los municipios objeto de la actividad. 10. En caso de requerir almacenamiento temporal de las muestras en los municipios, deben presentarse las correspondientes hojas de vida de los equipos utilizados (nevera) con registros de mantenimiento y calibración vigentes, de igual manera presentar los registros de mantenimiento y calibración de los termómetros utilizados para verificación de temperatura en las cavas de transporte de muestras. 11. La información a entregar en el desarrollo de la actividad deberá manejarse mediante bases de datos utilizando la aplicación Microsoft Excel en versión compatible con varios PC. Las variables a diligenciar deberán ser concertadas y aprobadas por el Laboratorio de Salud Pública departamental (LDSP), además de cumplir con los procedimientos de confidencialidad, custodia y archivo. **FASE DE TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS** 1. Realizar socialización de la actividad a padres y/o cuidadores de los menores a intervenir, en el cual se dé claridad a estos sobre la importancia de obtener su consentimiento. El cual se evidenciará a través del diligenciamiento por parte del padre o cuidador del formato de "Consentimiento informado". El formato de consentimiento informado debe quedar en los procesos de custodia y archivo de la Institución de Salud que realiza la actividad. 2. Cumplir con las normas de bioseguridad para el manejo de muestras de riesgo biológico y y dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de la institución que realiza la actividad o de la Gobernación de Santander según el caso. 3. Realizar el procedimiento de toma de muestra de acuerdo a lo establecido en los procedimientos aprobados por el LDSP, garantizando la toma correcta en caso de muestras pediátricas (se deben disponer de jeringas, agujas, cánulas, tubos pediátricos) 4. La toma de muestras se realizará por venopunción, realizando centrifugación y alicuotaje del suero obtenido. 5. Toda muestra debe ser etiquetada de manera legible (utilizando Sticker) con número consecutivo de toma, nombres y apellidos, tipo y número de documento, edad, fecha de toma de muestra y municipio. 6. Las muestras primarias deben ser centrifugadas máximo dos (02) horas después de la toma y separada en viales tapa roscas, etiquetadas con número consecutivo de toma, nombres y apellidos, tipo y número de documento, edad, fecha de toma de muestra y municipio. Las muestras no pueden estar hemolizadas, ni lipemicas. 7. Las muestras deben permanecer refrigeradas de 2 a 8°C (máximo 72 horas) en nevera con mantenimiento y calibración al día. 8. El transporte de muestras debe realizarse en cava refrigerada de 2 a 8°C, con termómetro calibrado. 9. El tiempo de transporte de las muestras obtenidas para estudio debe ser de máximo 72 horas desde la toma muestra y garantizando una adecuada cadena de frío (2-8°C). 10. Las muestras deben ser entregadas en el LDSP de lunes a viernes en el horario de 7 a 3 pm, junto con la base de datos, consentimientos informados, formato de envío de muestras de suero para realización de pruebas de inmunoensayo y formato de toma de muestras sanguíneas para pruebas de ELISA. De acuerdo al Artículo 22, capítulo III, Decreto 2323 de 2006, la información generada por las instituciones que realizan la toma de muestra es de carácter confidencial y será utilizada únicamente para el cumplimiento de los fines correspondientes por las autoridades sanitarias o cuando sea requerida por autoridades del poder judicial, por lo tanto los datos en el marco del tamizaje, no deberán ser revelados ni compartidos a nadie, excepto a los padres o acudientes o quien haya otorgado el consentimiento al menor, teniendo en cuenta el carácter confidencial de la información según la Resolución 3518 de 2006 y Decreto 780 de 2016. Tendrán acceso como autoridades sanitarias a la información de bases de datos, los profesionales involucrados en el Plan de certificación del LSPD, Laboratorio Nacional de Referencia de Parasitología del INS y los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores, epidemiología y demografía del departamento de Santander y el Ministerio de Salud y Protección Social. **CONTROLES DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO:** El Laboratorio de Salud Pública realizará visitas de asistencia técnica, verificación y auditoría al proceso de manera aleatoria, para garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos. **PRODUCTO:** 1. Muestras de suero (mínimo 2 ml) para detección de anticuerpos anti-Trypanosoma cruzi a menores de cinco (05) años y gestantes de los municipios del Plan de interrupción por vectores domiciliados en Enfermedad de Chagas., las muestras deben cumplir con los requisitos de temperatura, volumen y tiempo de envío. 2. Entrega (una por cada dependencia) al Laboratorio de Salud pública, epidemiología y demografía y programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores del departamento de Santander los siguientes productos: A. Base de datos en archivo EXCEL producto del tamizaje (libre de claves o restricciones de acceso), la información a recopilar será entregada por el LDSP, B. Consentimientos informados, C. Formato de envío de muestras de suero para realización de pruebas de inmunoensayo, D. Formato de toma de muestras sanguíneas para pruebas de ELISA. 3. Fichas técnicas de las actividades de sensibilización, listados de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico de las actividades realizadas 4. Fichas técnicas de las actividades de articulación con alcaldías, personal de salud y del sector educativo de los municipios priorizados, listados de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico de las actividades

realizadas. **MEDIOS DE VERIFICACIÓN** Cronograma de actividades, Actas de socialización con entes municipales, actas de socialización y concertación con instituciones educativas, actas de reunión con secretaria departamental de salud, planillas de socialización a padres y/o cuidadores, consentimientos informados, documentos y anexos de la fase pre-analítica, bases de datos, actas de visita de verificación del LSP, Acta de aprobación de bases de datos, Acta de entrega de las bases de datos al LSP, informe final de actividades. **RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:** 1. Auxiliares de enfermería y/o laboratorio con formación y experiencia en toma de muestras de laboratorio clínico de mínimo 6 meses. 2. Bacteriólogo o microbiólogo y bioanalista con experiencia mínima de seis meses.3. Auxiliar administrativo o secretaría con experiencia en el manejo de bases de datos. **ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS** 1. Tubos vacutainer tapa amarilla 2. Agujas vacutainer 3. Camisas Vacutainer 4. Jeringas 5. Cánulas y agujas pediátricas 6. Tubos pediátrico. 7. Alcohol 8. Algodón 9. Curitas 10. Viales de 1.5 ml 11. Gradillas capacidad tubo 1.5 ml 12. Cavas de transporte 13. Termómetros 14. Geles 15. Hojas tamaño carta 16. Toner para impresora 17. Escaner. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS **(06)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE COP ($12.811.818). QUINTA. FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales, de conformidad con los servicios prestados y un diez por ciento (10%) con el acta de liquidación del contrato. La cancelación de las mismas, se realizará según relación de facturas allegadas, cuentas de cobro y demás soportes de las actividades efectivamente desarrolladas que presente el contratista, previa aprobación del supervisor del contrato. Sólo se cancelarán las muestras que ingresen al laboratorio de salud pública y sean aptas para el procesamiento de las mismas. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN**. El ente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: el contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS**: Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.**DÉCIMASÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la

constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMANOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE COP ($12.811.818) y se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 23001706 de fecha 15 de mayo de 2023, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE COP ($444.699.471,61); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1903.1903038.01, Detalle del Rubro: apoyo a la gestión, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) en Santander, Código Interno: 236416, Fuente de Financiación: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA - REC.BCE., expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **VIGESIMA.LUGAR DE EJECUCIÓN**: El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en el Área urbana y rural del municipio de Cepitá (Santander) incluido dentro del Plan de interrupción por vectores domiciliados en Enfermedad de Chagas; previa concertación con el Coordinador del programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores y el laboratorio de salud pública. **VIGESIMAPRIMERA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan que el domicilio del contrato es Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
Gerente

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso Aspectos Jurídicos: Daniela Redondo Chinchilla – Profesional Universitario

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lina Gutierrez – Abogada Contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Señora
MAYTE GICELA GONZALEZ MENDEZ
Profesional Universitaria
Laboratorio de Salud Publica Departamental

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del contrato interadministrativo, cuyo objeto es: ***"REALIZAR ACCIONES DE INFORMACIÓN EN SALUD, TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS AL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IGG ANTITRYPANOSOMA CRUZI A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y GESTANTES DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER) EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN POR VECTORES DOMICILIADOS EN ENFERMEDAD DE CHAGAS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE APOYO A LA GESTION, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN SANTANDER.".***

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto No. 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CEPITÁ** cuyo objeto es: ***"REALIZAR ACCIONES DE INFORMACIÓN EN SALUD, TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS AL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IGG ANTITRYPANOSOMA CRUZI A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y GESTANTES DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER) EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN POR VECTORES DOMICILIADOS EN ENFERMEDAD DE CHAGAS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE APOYO A LA GESTION, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN SANTANDER.".*** a **MAYTE GICELA GONZALEZ MENDEZ** Profesional Universitaria – Laboratorio de Salud Publica Departamental, Dirección de Salud Integral, Secretaría de Salud de Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 63530064 de Bmanga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy:

Firma de notificación,

C.C. 63530064

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctor
NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetado señor Rincón:

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el contrato cuyo objeto es: ***"REALIZAR ACCIONES DE INFORMACIÓN EN SALUD, TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS AL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IGG ANTITRYPANOSOMA CRUZI A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y GESTANTES DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER) EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN POR VECTORES DOMICILIADOS EN ENFERMEDAD DE CHAGAS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE APOYO A LA GESTION, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN SANTANDER."***. para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CEPITÁ** y el valor del contrato asciende a **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE COP ($12.811.818)** En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Requerimiento
- Certificación SEPPI Expedida por la Secretaría de Planeación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y documentos previos
- Anexo Técnico PIC
- Aviso de convocatoria
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta
- Informe de Evaluación
- Contrato Interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander